Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 27-04-2020
HASH: b2e883d0f32a1bf83bf74ee2da5fb450

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA LA ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO DE CHIPIONA (CÁDIZ). PLAN DE MEJORAS DE EQUIPAMIENTOS, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES 2.019.-

COMPARECEN

De una parte D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con DNI nº17.858.343-Q, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en representación de dicho Ayuntamiento, a quien corresponde dicha representación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y,

De otra parte D. Andrés Guerrero Medina, con DNI nº 30.800.451-R y D. Gonzalo Bernal Chaves, con DNI nº 31.683.330-W, con domicilio fiscal en Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15. 11160 Bárbate (Cádiz), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

INTERVIENEN

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, como Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitando al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y

ValidadorCSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 138

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

D. Andrés Guerrero Medina y D. Gonzalo Bernal Chaves, en representación de la Empresa LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L., con NIF: 30.800.451-R y 31.683.330-W respectivamente, y con domicilio fiscal en Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15 (C.P. 11160) Bárbate y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato administrativo de suministro de proyectores led para la iluminación eficiente del Campo de Fútbol Municipal y Polideportivo de Chipiona (Cádiz).

Previa manifestación de D. Andrés Guerrero Medina y D. Gonzalo Bernal Chaves, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato Administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y Ejecución del suministro.-

1.1. El suministro se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 342-61903 "Plan Invierte 2.019-Proyectores Led Campo de Fútbol".

2. Procedimiento Abierto Simplificado.- Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, informe técnico y adjudicación definitiva.-

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Decreto de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de noviembre de 2.019 que decidió sustanciarlo por procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

2.2. Proposiciones.- Durante el periodo de presentación de ofertas se presentaron cuatro proposiciones, resultando ser la más ventajosa para el

Cod. Validación: U1I3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 138

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por Don Andrés Guerrero Medina, y D. Gonzalo Bernal Chaves, en representación de LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L., cuyo tenor literal es como sigue:

"D. Andrés Guerrero Medina, con Documento Nacional de Identidad número 30.800.451-R, expedido en Madrid, el día 29/05/2012, con validez hasta 29/05/2022, y D. Gonzalo Bernal Chaves con DNI 31.683.330-W, expedido en Cádiz el día 28/10/2013 con validez hasta 28/10/2023, actuando ambos en representación legal de la Empresa LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es el B-72138514 y su domicilio social en la localidad de Bárbate, calle POLÍGONO INDUSTRIAL EL OLIVAR PARCELA M-15 (C.P. 11160), Teléfono 956 45 41 30 Correo Electrónico: administracion@lecsl.com y técnicos@lecsl.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 26/03/2009.
- Número Protocolo: 357.
- Notario: D. José Antonio Santos García.
- Localidad Notario: Constituido en Vejer, ante Notario del Ilustre Colegio de Sevilla. Distrito de Chiclana al que pertenece la Villa de Vejer.
- Localidad Registro Mercantil: Cádiz.
- Tomo: 1.942 Folio: 1. Sección 8ª.
- Hoja: CA-39.009. Inscripción: 1ª.
-

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado en Sevilla ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Javier López Cano el día 07/04/2014, bajo el número 1.750 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Suministro de proyectores LED para la iluminación eficiente del Campo de Fútbol Municipal y Polideportivo de Chipiona. Plan Mejora Equipamientos 2.019. Diputación de Cádiz (Expte: 07/19 P.A.S. Suministro).

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 138

contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETEN

En nombre propio o de la empresa: LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L. a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: 54.700,00€ (Cincuenta y cuatro mil setecientos euros).

IVA: 11.487,00€ (Once mil cuatrocientos ochenta y siete euros).

Importe total de la oferta: 66.187,00€ (Sesenta y seis mil ciento ochenta y siete euros)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

MEJORAS:

1.- Suministro adicional en los almacenes municipales de Servicios Eléctricos de 7 Proyectores Led TIPO 3:4M/22000lm/166.1W/H5 (de idénticas características al ofertado) sin coste adicional para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2.- Suministro adicional de 10 fuentes de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR tipo 3, 4M/22000/166/H5 (de idénticas

Cod. Validación: [illegible] ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 138

características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

3.- Suministro adicional de 5 fuentes de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 2, 4M/20000/150/H5 (de idénticas características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

4.- Suministro adicional de 5 fuentes de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 1, 6M/37000/297/H3 (de idénticas características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

2.3. Adjudicación definitiva y autorización del gasto.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 25 de abril de 2.020, se adjudicó el suministro a D. Andrés Guerrero Medina y D. Gonzalo Bernal Chaves, en representación de la empresa LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L.

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Suministro de Proyectores Led para la iluminación eficiente del Campo de Fútbol Municipal y Polideportivo de Chipiona (Cádiz). Plan de Mejoras de Equipamientos, perteneciente al Proyecto de Plan General de inversiones Financieras Sostenibles 2.019, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Chipiona, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a D. Andrés Guerrero Medina y D. Gonzalo Bernal Chaves, en representación LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L. (en lo sucesivo contratista) el Suministro de Proyectores Led para la iluminación eficiente del Campo de Fútbol Municipal y Polideportivo de Chipiona (Cádiz). Plan de Mejoras de Equipamientos, perteneciente al Proyecto de Plan General de inversiones Financieras Sostenibles 2.019, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que los Sres. Guerrero Medina y Bernal Chaves, en la representación que ostenta, declaran conocer y aceptan, copia de los cuales reciben en el acto de la firma.

dorCSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 138

Segunda.- El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos euros (54.700,00€) IVA excluido.

Tercera.- Se fija un plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cuarta.- Penalidades.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado S) prevé otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Quinta.- No contiene el pliego cláusula de revisión de precios.

Sexta.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO,

LEC Light Environment Control
CIF B-72.138.514
POL. IND. EL OLIVAR PARCELA MI5 - 11160 BARBATE (CÁDIZ)

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

LEGITIMACIÓN . YO JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía , con residencia en Sevilla.
DOY FE Y TESTIMONIO: Que considero legítima la firma que antecede en el ANVERSO Y REVERSO DE TODOS correspondiente a D. ANDRES GUERRERO MEDINA .... con D.N.I/N. 30.800.454-B Y POR CONSTAR EN MI PROTOCOLO.
En Sevilla , a SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE............
LIBRO INDICADOR Nº 106

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE NOTARIADO ESPAÑOL

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES NIHIL PRIUS FIDE
A06224902Z
42229859

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 138

BRAULIO. SANCHEZ DE LA FUENTE (1 de 1)
Asesor Jurídico
Fecha firma: 28-11-2019
HASH: 39c21c7d0b2836B191406fa58ad65da3

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF

SUMINISTRO PROYECTORES LED. PLAN DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS 2.019
Expte: 07/19 P.A.S. Suministro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA LA ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO DE CHIPIONA (CÁDIZ) . PLAN DE MEJORAS DE EQUIPAMIENTOS, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES 2.019

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 138

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.
Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Lotes

La contratación se fracciona en los lotes que, en su caso, se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 138

criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 138

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Cod. Validación: [illegible] CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 138

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Clasificación.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 138

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP 2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se halla dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Cod. Validación: UTI3 NZFD ODMS RDMS N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 138

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, **Registro en el que no deberán hallarse inscritas de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP 2017**, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 138

efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato,** el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y

Cod. Validación: UTI3 NZP9 ODM3 RDM5 NOMK | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 138

demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a será inferior a **diez días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 es el que se es el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 138

Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Sobre o archivo electrónico Único.

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

1. Declaración responsable conforme al ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto, de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, que:

   - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
   - Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
   - Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
   - No está incurso en prohibición de contratar alguna
   - Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en el modelo de oferta que figure como **Anexo 2**
   - En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
   - En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato.**

3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (ANEXO X)
7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 138

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este mismo sobre único se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 138

Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico **único** cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 138

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente Pliego.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 138

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **diez días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 138

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 138

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 138

causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **8 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 138

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

Cod. Validación: U11S NZFD ODM5 RDM5 N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 138

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 138

corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato (7).

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 138

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 28.- Revisión de precios

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 138

derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 138

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 138

pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 138

anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 138

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse

CSV
Documento pertenece a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 138

la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 138

Cartel y pegatinas.

Dado que la actuación se encuentra incluida en el Plan de Mejora de Equipamiento del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2.019 de la Diputación Provincial de Cádiz, el adjudicatario vendrá obligado, a la confección o encargo del cartel de la actuación a su cargo y de conformidad con las características técnicas y contenido que se define en el Anexo XII del presente Pliego. Asimismo, cada uno de los elementos objeto de suministro, deberán llevar adheridas una pegatina con las características técnicas y contenido que se define en el referido Anexo XII.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Cont**rato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 138

Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 41.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 138

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 138

2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 138

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46.- Plazo de garantía. Vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cod. Validación: [illegible] CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 138

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 138

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 138

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 138

anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 138

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	**Denominación del contrato**	Suministro de proyectores LED para la iluminación eficiente del Campo de Futbol municipal y Polideportivo de Chipiona. Plan Mejora Equipamientos 2.019. Diputación de Cádiz
	Número de expediente	07/19 P.A.S. Suministro
	Tipo de Procedimiento	Abierto Simplificado
	Tramitación:	Ordinaria
	Publicidad	Si: Perfil del Contratante
Órgano de Contratación CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	**Dirección perfil del contratante**	www.contrataciondelestado.es
	Tipo de contrato	SUMINISTRO
	Tramitación	ORDINARIA
	Criterios de adjudicación	VARIOS CRITERIOS
Unidad encargada del seguimiento	Delegación Municipal de Deportes	
Responsable del contrato	El Ingeniero Técnico Industrial	

B) OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de proyectores LED para la iluminación eficiente del Campo de Futbol municipal y Polideportivo de Chipiona. Plan Mejora Equipamientos 2.019. Diputación de Cádiz **Contratación conjunta Proyecto y Obra: Si: ( ) No: (X)**	**Regulación armonizada: Si: ( ) No (X)** **Recurso especial en materia de contratación: Si: ( ) No (X)**

CNAE:	**Descripción CPV:.** 31518600-6 Proyectores de luz		
División por lotes:	**Si: (X)**	**No: ( )**	
Variantes: **SI: ( )** **NO: (X)**	**Condiciones:**		

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: Sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con veintiún céntimos (69.998,21 €).	**Valor estimado del contrato IVA excluido:** Cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y seis céntimos (57.849,76 €)
IVA aplicable: 21%. Doce mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (12.148,45 €),	
Costes directos:	**Costes indirectos:**
Costes salariales:	**Convenio de aplicación:**
Otros costes:	
Partida presupuestaria: 342-61903 "Plan Invierte 2019-Proyectores Led Campo"	
Anualidades contrato incluida posible prórroga: ---	
Revisión de precios: Si ( ) No (X)	

Datos de facturación:	**Entidad contratista:** Ayuntamiento de Chipiona	**Órgano de contratación:** Concejal Delegado (Decreto Delegación de 20/02/19)
	Órgano competente con competencia en materia de contabilidad: Alcaldía Presidencia	**Codificación (código DIR3):** L01110162
	Destinatario del contrato: Delegación Municipal de Playas	**Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:**

Pólizas de seguro exigibles: SI	**Riesgo asegurado:** Los exigidos en el PPT	**Importes:**

D) FINANCIACIÓN

Diputación de Cádiz: 69.998,21 €

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 138

E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

Programa de trabajo: Si: (X) **No ( )** (art. 233 LCSP)
Plazo total: Una vez formalizado el contrato, máximo dos meses para el suministro. **Plazos parciales: --.**
Posibilidad de prórroga: Si ( ) No (X)
Plazo para la recepción del objeto del contrato: - 2 meses máximo a partir de la formalización del contrato - Otro **Si: ( ) No: (X)**
Lugar de ejecución o entrega: Almacenes Municipales **Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ( )**

F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	**Asciende a:** --%
Definitiva: Si	**Asciende a:** 5%.
Complementaria: No	**Asciende a:** .....%
Plazo de garantía: Si: (X) No: ( )	

G) MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana

Vocales: - La Secretaria General.
- La Interventora de Fondos.
- El Técnico de Contratación y Patrimonio.
- El Ingeniero Técnico Industrial

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Comité de expertos con cualificación apropiada:	**Si:( )**	**No:(X)**

H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

Grupo: No se exige		**Subgrupo:**	**Categoría:**
Subcontratación:	**Si: ( )**	**No: (X)**	**Condicicones:**

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 159.3 LCSP):
Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.
Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Presentación electrónica y/o manual:	**Si: (X)**	**No: ()**	**Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: ---**

Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es
Enlace directo hiperenlace:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D
Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D

Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es

Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:				**Si: (X)**	**No: (X)**
Información adicional:	**Si: (X)**	**No: ( )**	**Carácter vinculante de la respuesta:**	**Si: (X)**	**No: ( )**
Información del contrato con carácter confidencial: Si (X) No: ( )				**Plazo:** 5 años	
Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:			**Si: (X)**	**No: ( )**	
Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC			**Si: ( )**	**No: (X)**	

Cod. Validación: [illegible] Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 138

J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Si: ( ) No: (X)
Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:

Modificación a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017: Si: ( ) No: (X)

K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

Solvencia económica: <u>En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE</u>	**Solvencia técnica: <u>En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE</u>**
Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.	Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberá acreditarse la ejecución de al menos tres contratos con entidades públicas o privadas, salvo que se halle en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 90.4 de la Ley de contratos del Sector Público..

L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

<u>SOBRE ÚNICO</u>
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 20 puntos:
Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$20 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

2.- Mejoras. Con una valoración de 0 a 80 puntos:

✓ Suministro adicional en los almacenes municipales de Servicios Electricos de Proyectores Led TIPO 3:4M/22000lm/166.1W/H5 (de identicas caracteristicas al ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **5 puntos por cada Proyector hasta un máximo de 35 puntos.**

✓ Suministro adicional de fuente de alimentacion completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166/H5 (de identicas caracteristicas al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **2 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 20 puntos.**

✓ Suministro adicional de fuente de alimentacion completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5 (de identicas caracteristicas al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **2 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 10 puntos.**

✓ Suministro adicional de fuente de alimentacion completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 1: 6M/37000/297/H3 (de identicas caracteristicas al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **3 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 15 puntos.**

Ofertas anormalmente bajas:
A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 138

sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para e cómputo de dicha media l oferta de cuantía más elevada - Cuando concurra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP. - Cuando concurra dos o mas licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido. (Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.	**Si: (X)**	**No: ( )**

N) COMPROMISO DE ADSCRICIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	**Si: (X)**	**No: ( )**

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido: Si: (X) No: ( )

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: --- **Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:---**

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **De tipo medioambiental:** Las empresas licitadoras deberán poseer las Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001, acreditar encontrarse tramitando la obtención de las mismas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones. - **De tipo social o relativas al empleo:** - **Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:**
Titulaciones exigidas: Si: ( ) No: (X) **Delegado de Obra:** **Contratista:** **Personal facultativo:**

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: ------ **Posibles penalidades: ---------**

R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: ( ) **No: (X)**	**Porcentaje máximo:**	
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse (art. 215.2 LCSP)	**Si: (X)** **No: ( )**	
	Nombre o perfil de la empresa:	
	Condiciones de solvencia profesional o técnica: La misma que la de la empresa adjudicataria	
Obligación de subcontratación:	**Si: ( )** **No: ( )**	

CSV
Cod. Verificación: [illegible]
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 138

	Penalidades:
	Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:

S) PENALIDADES

Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X) **No: ( )**

U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €)
Gastos de ensayos y análisis: Hasta el 3% del presupuesto de adjudicación.

V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP 2017	**Si: ( )** **No: (X)**

X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 245 y 313 LCSP 2017	**El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:** - 4 meses (X) - Otro:
	El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato sea causa de resolución será: - 8 meses (X) - Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.	
Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ( )	

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 47 de 138

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 159.4 LCSP)

D./Dña. ____________, con Documento Nacional de Identidad número ____________, expedido en ____________, el día ____________, con validez hasta ____________, actuando en representación legal de la Empresa ____________, cuyo Código de Identificación Fiscal es el ____________ y su domicilio social en la localidad de ____________, calle ____________ nº ____________ (C.P ____________), Teléfono ____________, Fax ____________ Correo Electrónico: ____________.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que la empresa ____________, con CIF ____________, a la que representa en calidad de ____________, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y que tiene plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: Que posee la suficiente solvencia técnica y económica para la presente licitación.

TERCERO: Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP.

CUARTO: De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO: De someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

SEXTO: En los términos previstos en el párrafo primero del artículo 70 de la LCSP, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

SÉPTIMO: Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ______________________. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

OCTAVO: Grupo de empresas *(artículo 42.1 del Código de Comercio)*
Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*sí/no*): ....
(En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar)

NOVENO: Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de ____________, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 138

para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

DÉCIMO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

UNDÉCIMO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

_____

Fdo.: _____

(6) *De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.*

(7) *De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 138

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____________, con Documento Nacional de Identidad número _____________, expedido en _____________, el día _____________, con validez hasta _____________, actuando en representación legal de la Empresa _____________, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____________ y su domicilio social en la localidad de _____________, calle _____________ nº _____________ (C.P _____________), Teléfono _____________, Fax _____________ Correo Electrónico: _____________.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____________.
- Número Protocolo: _____________.
- Notario D./Dña.: _____________.
- Localidad Notario: _____________.
- Localidad Registro Mercantil: _____________.
- Tomo: _____________. Folio: _____________. Sección _____________.
- Hoja: _____________. Inscripción: _____________.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____________, D. _____________ el día _____________, bajo el número _____________ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____________.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____________ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 138

fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____euros.

IVA: _____euros.

Importe total de la oferta: _____euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a ____ de _____de 2.019.
El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 138

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF

SUMINISTRO PROYECTORES LED. PLAN DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS 2.019
Expte: 07/19 P.A.S. Suministro

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____________, con Documento Nacional de Identidad número _____________, expedido en _____________, el día _____________, con validez hasta _____________, actuando en representación legal de la Empresa _____________, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____________ y su domicilio social en la localidad de _____________, calle _____________ nº _____________ (C.P _____________), Teléfono _____________, Fax _____________ Correo Electrónico: _____________.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____________.
- Número Protocolo: _____________.
- Notario D./Dña.: _____________.
- Localidad Notario: _____________.
- Localidad Registro Mercantil: _____________.
- Tomo: _____________. Folio: _____________. Sección _____________.
- Hoja: _____________. Inscripción: _____________.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____________, D. _____________ el día _____________, bajo el número _____________ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____________.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____________ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera

Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 138

fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____euros.

IVA: _____euros.

Importe total de la oferta: _____euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a ____ de _____de 2.019.

El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 53 de 138

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____*(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)* los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____*(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)*, para responder de las obligaciones siguientes: _____*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)*, contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____*(en letra y en cifra)*.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____*(la entidad adherida encargada del registro)*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cod. Validación: CTHS NEPD ODM3 RDM5 NMK1 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ Validador CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 54 de 138

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF_____, con domicilio (2) _____, y en su nombre *(3)* _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF_____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6)_____para responder de las obligaciones siguientes(7)_____ _____ _____, ante *el Ayuntamiento de Chipiona*, por importe de (8)_____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo_____ Notario de_____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D._____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
(3) Nombre y apellidos de los apoderados.
(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
(5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
(6) Provisional o Definitiva.
(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
(8) **Importe, en cifra y letra.**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 138

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) ______________________(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2)__________________ y NIF/CIF____________________________, debidamente representado por (3)____________________________, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _________________, NIF___________________, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) ____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6)______________________________, en concepto de garantía (7)______________________, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo____ Notario de_______________, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _______, doy fe de la identidad y de la capacidad de D.______________________________, Apoderado/s de ____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 56 de 138

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

(1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
(3) Nombre y apellidos de los apoderados.
(4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
(5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro**.
(6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
(7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 57 de 138

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____________, DNI/NIF/Pasaporte: _____________, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____________.

Dirección a efectos de notificaciones: _____________, código postal _____________, población _____________, provincia _____________.

Teléfono/s: _____________, _____________ y dirección de correo electrónico: _____________.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____________, DNI/Pasaporte: _____________, en representación de la empresa _____________, con C.I.F: _____________, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____________.

Dirección a efectos de notificaciones: _____________.

Teléfono/s: _____________, _____________ y dirección de correo electrónico: _____________.

Representación acreditada mediante _____________.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____________ convocada por la Entidad Local _____________ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____________.

Documentación justificativa que se adjunta: _____________.

En _____________, a _____________.

El/La Interesado/a — El/La Representante

Fdo.: _____________ — Fdo.: _____________

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 58 de 138

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____*(se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..)*, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 59 de 138

ANEXO IX - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____________, DNI/NIF/Pasaporte: _____________.

Dirección a efectos de notificaciones: _____________, código postal _____________, población _____________, provincia _____________.

Teléfono/s: _____________, _____________ y dirección de correo electrónico: _____________.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____________, DNI/Pasaporte: _____________.

Dirección a efectos de notificaciones: _____________.

Teléfono/s: _____________, _____________ y dirección de correo electrónico: _____________.

Representación acreditada mediante _____________.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____________, expediente _____________.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____________, _____________ % de _____________.

D. _____________, _____________ % de _____________.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____________, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____________, C/ _____________ y la dirección de correo electrónico _____________.

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 60 de 138

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

Fdo.: _____

El/La Representante

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 61 de 138

ANEXO X - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: ____________, DNI/NIF/Pasaporte: ____________.

Dirección a efectos de notificaciones: ____________, código postal ____________, población ____________, provincia ____________.

Teléfono/s: ____________, ____________ y dirección de correo electrónico: ____________.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: ____________, DNI/Pasaporte: ____________.

Dirección a efectos de notificaciones: ____________

Teléfono/s: ____________, ____________ y dirección de correo electrónico: ____________.

Representación acreditada mediante ____________.

Como adjudicataria del contrato de ____________ (nº expediente) ____________, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes ____________ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: ____________.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: ____________.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: ____________.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: ____________.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 62 de 138

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

Fdo.: _____

El/La Representante

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 63 de 138

ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 64 de 138

ANEXO XII - MODELO DE CARTEL PLAN DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS

MODELO DE CARTEL

Espacio de protección del logotipo en cualquier formato

Color Panel

El logotipo podrá descargarse del siguiente enlace: https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/
Utilizando el logotipo monocromo en negativo para su utilización a una sola tinta o sobre fondos oscuros

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 65 de 138

Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 66 de 138

MODELO DE PEGATINA

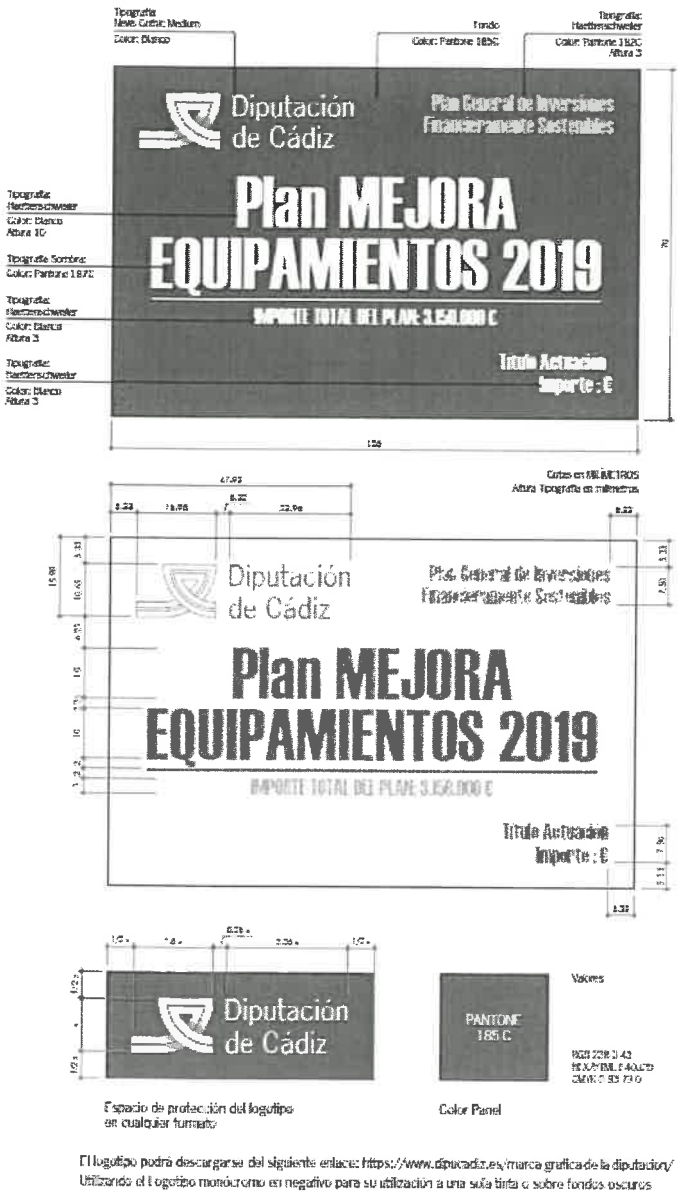

El logotipo podrá descargarse del siguiente enlace: https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/
Utilizando el logotipo monocromo en negativo para su utilización a una sola tinta o sobre fondos oscuros

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 67 de 138

LEGITIMACIÓN . YO JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía , con residencia en Sevilla.
DOY FE Y TESTIMONIO: Que considero legítima la firma que antecede en el ANVERSO Y REVERSO DE [illegible] FOLIOS correspondiente a D. ANDRÉS GUERRERO MEDINA.................... con D.N.I/ N.I.F 30.800.451-R Y POR COSTAR EN MI PROTOCOLO.
En Sevilla , a SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE..................
LIBRO INDICADOR Nº 108

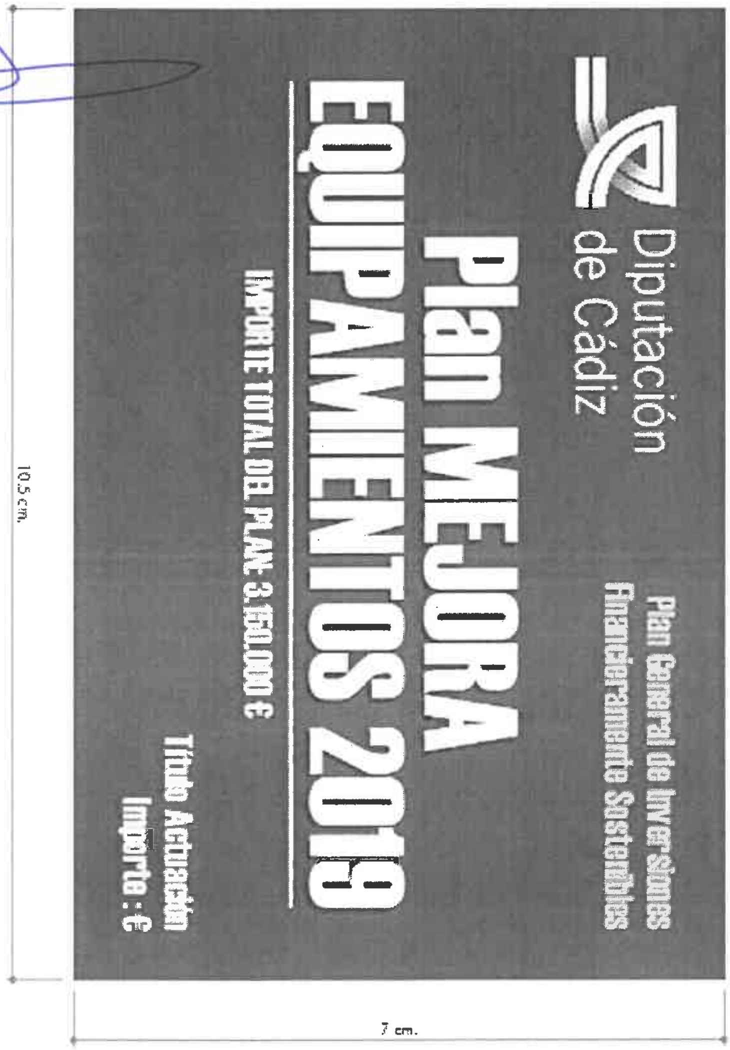

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0242229857
NIHIL PRIUS FIDE
A182249022

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 68 de 138

Ayuntamiento de Chipiona
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANTONIO MANUEL, PEDROSA QUERY (1 de 1)
Ingeniero de Serv. El.
Fecha firma: 15-11-2019
HASH: 34dc2076893d6c3c57646ab7462099c

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA EL SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA LA ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

ÍNDICE

1. **Objeto del Contrato**
2. **Justificación**
3. **Alcance**
4. **Condiciones del suministro**
5. **Descripción de los materiales a suministrar**
6. **Ofertas Económicas**
7. **Presupuesto de Licitación**
8. **Mejoras**

ANEXO I: ESTUDIO LUMÍNICOS
ANEXO II: MEDICIONES Y PRESUPUESTO
ANEXO III: PLANOS DE REFERENCIA

Cód. Validación: UT13 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 69 de 138

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n –C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Contratación y Patrimonio Tfno.: 956.929.060. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es

1. Objeto del Contrato

El objeto de este documento es establecer los requisitos e instrucciones de orden técnico con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo el suministro por parte del contratista. Su función es concretar técnicamente junto con el pliego de cláusulas administrativas el contenido del contrato del "SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA LA ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO DE CHIPIONA (CÁDIZ)"

2. Justificación

En relación a lo establecido en el Pleno de la corporación de la Exma. Diputación de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019 donde se aprueba inicialmente la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 y el anexo de Inversiones que lo integra (PLAN INVIERTE 2019), y más concretamente por la Línea 2: Plan de Mejora de Equipamientos 2019, es por lo que se redacta el presente Pliego de Prescripciones técnicas relativo a la actuación cuyo nº de obra es 15.5 "Suministro de proyectores led para la iluminación eficiente del campo de futbol municipal y deportivo de Chipiona"

Por todo lo anterior expuesto, es prioritario poder contar con una empresa que suministre este tipo de material eléctrico (proyectores led) que pueda ofrecer una respuesta acorde y responsable en términos costo-efectivo razonable, teniendo las máximas garantías de calidad y eficacia según se establecen en el presente Pliego.

3. Alcance

Relación de Unidades y Tipos de Proyectores destinatarios del suministro de la presente contratación.

Uds.	Descripción	Destino
32	**Proyector Led TIPO 1: 6M/37000lm/297W/H3**	**Campo de Fútbol**
30	**Proyector Led TIPO 2: 4M/20000lm/150W/H5**	**Pabellón Cubierto**
40	**Proyector Led TIPO 3: 4M/22000lm/166.1W/H5**	**Pistas de Baloncesto, Paddel y tenis**
16	**Proyector Led TIPO 4: 4M/22000lm/166.1W/H3**	**Pista de Fútbol Indoor**

***(*) Nomenclatura**: 6 Módulos (6M); 37000 lúmenes fuente de luz (37000lm); 297 vatios de la luminaria (297W); tipo de óptica según estudio lumínico (H3).*

4. Condiciones del Suministro

El **suministro de material del adjudicatario alcanza** la entrega en los almacenes municipales (incluido transporte) de las unidades de los diferentes tipos de proyectores descritos en el presente Pliego de Prescripciones técnicas en el plazo no

Cod. Validación: UTI3 NZFD ODM3 RDM5 N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 70 de 138

superior a **2 MESES** desde la firma del contrato así como, en caso de que así sea, del material de mejoras al que se haya comprometido el adjudicatario.

5. Descripción de los materiales a suministrar

El licitador deberá suministrar las unidades de proyectores con las siguientes especificaciones técnicas:

- Prescripciones Generales:

  Las prescripciones generales de los Proyectores objetos del presente contrato, deberán responder a los siguientes aspectos constructivos y especificaciones:

  - **MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL PROYECTOR**, Marco y chasis de acero galvanizado 1,5mm;
  - **MATERIAL DE FABRICACIÓN CIERRE**, Metacrilato;
  - **MATERIAL DE FABRICACIÓN DE LA PLACA LED**,
    Sustrato Aluminio 1,6mm de espesor y capa de Cobre (Cu) 35µm con Rigidez dieléctrica superior a 3000 V, adherencia del cobre al sustrato y Resistencia al test de "peeling" superior a 1,5 Kg/cm o Nw/mm;
  - **MATERIAL DE FABRICACIÓN DISIPADOR**, Extrusión de Aluminio EN-AW-6060 T6. Conductividad térmica mínima de 200-220[W/m.K];
  - **MATERIAL DE TRANSFERENCIA TÉRMICA DE LA PLACA LED AL DISIPADOR,** Lámina de transferencia térmica con conductividad térmica mínima de 0,75 W/mk;
  - **MONTAJE**, Soporte tipo Lira; MANTENIMIENTO, Conexionado de elementos por conectores rápidos con protección de aislamiento > 1 KV. Sustitución sencilla protecciones y driver controlador;
  - **ELEMENTOS DE POSIBLE REPOSICIÓN**, Bloque óptico, fuente de alimentación y dispositivo de control.;
  - **TORNILLERÍA Y ACCESORIOS EXPUESTOS AL MEDIO AMBIENTE**,
    Acero inoxidable;
  - **SOLDADURAS LED**, Libre de plomo SAC305;
  - **ACABADOS**,
    Lacado en polvo de poliester, con ensayo de envejecimiento acelerado de 1000h según ISO 16474-2, ensayo de niebla salina de 1000h según ISO 9227, cámara de humedad de 1000h según ISO 6270. Posibilidad de customización del color de la luminaria y tratamiento especial para Máximo grado de corrosividad categorizado en C5-M, según especifica la norma UNE-EN ISO 12944.;

CSV
Cod. Validación: UTJ3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 71 de 138

- **GRADO IP e IK** IP67 IK10, (Ensayo por laboratorio acreditado por ENAC o similar para la norma UNE-EN 60529 y UNE-EN 62262);
- **VIDA ÚTIL,** Ensayo bajo los requisitos de las normas IEC 62612, IEC 62722-1, IEC 62722-2-1 e IEC 62717, con los siguientes resultado para Módulo a Máxima potencia (mínimo 70W): L90 B10 ≥70.000h (Ts(Diodo) ≤ 55ºc) L80 B10 ≥130.000h (Ts(Diodo) ≤ 55ºc) L70 B10 ≥150.000h (Ts(Diodo) ≤ 55ºc) Informes de ensayos emitidos por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar, en castellano.;
- **FACTOR DE POTENCIA DEL CONJUNTO** ≥0.9;
- **TIPOS DE OPTICAS**, Al menos 10 ópticas distintas. Posibilidad de ópticas intensivas;
- **INDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA** >80 (Informe de ensayo emitido por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar);
- **TEMPERATURA DE COLOR** 4.000 K (± 200) (Informe de ensayo emitido por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar);
- **CORRIENTE ALIMENTACION LED** < 500ma para ≥150W / < 550ma para ≥165W / <650ma para ≥297W;
- **PROTECCIÓN SOBRETENSIONES TRANSITORIAS** ≥10Kv. En modo comun y diferencial, clase 1 en configuración safe disconect;
- **ROHS**, Restricción del uso de ciertas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos (Informe de ensayo emitido en castellano por laboratorio Independiente);
- **EXPOSICIÓN HUMANA,** Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos. (Informe de ensayo emitido en Castellano por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar para la norma UNE-EN 62493);
- **COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA,**
  Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares. (Informe De ensayo emitido en castellano por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar para las normas UNE-EN 61000-3-2, UNE-EN 61000-3-3, UNE-EN 61547 y UNE-EN 55015);
- **REQUISITOS DE SEGURIDAD,**
  Requisitos de seguridad electrica generales y ensayos, Requisitos particulares para luminarias fijas de uso general, para luminarias de alumbrado Público y para Proyectores así como para Módulos LED para alumbrado general. Requisitos generales y de seguridad en dispositivos de control De lámpara y Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: [illegible]
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 72 de 138

continua ó corriente alterna para módulos LED (Informe de ensayo emitido en castellano por laboratorio independiente acreditado por ENAC o similar para las normas UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598-2-1, UNE-EN 60598-2-3, UNE-EN 60598-2-5, UNE-EN 62031, UNE-EN 61347-1, UNE-EN 61347-2-13);

- **IEC 62471 SEGURIDAD FOTOBIOLÓGICA,**
  Seguridad fotobiológica de lámparas y luminarias (El grupo de riesgo de seguridad Fotobiológica será de grupo 1 para inferior a 4200K, Debidamente acreditado por laboratorio independiente y acreditado por ENAC o similar en castellano para la norma IEC 62471 Seguridad Fotobiológica);

- Prescripciones Particulares de cada proyector:

Las prescripciones particulares de los diferentes tipos de Proyectores objetos del presente contrato (Potencia, ópticas, dimensiones...), deberán responder a los siguientes aspectos y especificaciones técnicas:

	PROYECTOR TIPO 1: 6M/37000/297/H3	PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5	PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166,1/H5	PROYECTOR TIPO 4: 4M/22000/166/H3
Peso (kg):	23,35	15,2	15,2	15,2
Grado de protección:	IP67/IK10	IP67/IK10	IP67/IK10	IP67/IK10
Tensión de entrada (VAC):	198/305	198/305	198/305	198/305
Temperatura de color (K):	4000	4000	4000	4000
Dimensiones (mm):	510x313x528	345x342x513	345x342x513	345x342x513
Factor de potencia:	>0,9	>0,9	>0,9	>0,9
Flujo luminaria (lm):	33900	18800	20100	20600
Potencia máxima (W):	297	150	166	166
FHS (%):	0	0	0	0
Eficacia luminaria (lm/W):	114	125	121	124
Rango temperatura (ºC):	-20/50	-20/50	-20/50	-20/50
Corriente alim. led (mA):	637	482	533	533
Flujo fuente de luz (lm):	37000	20100	21800	21800
Potencia nominal Máx (W):	258	133	149	149
IRC:	>80	>80	>80	>80
Tensión de Salida (VDC):	71/236	71/236	71/236	71/236
Protección Driver:	SC/SV/ST/CC	SC/SV/ST/CC	SC/SV/ST/CC	SC/SV/ST/C
Protec. SV Transitoria (kV):	10	10	10	10

Hay que tener en cuenta que las especificaciones técnicas descritas anteriormente deben de responder a los parámetros resultantes de los

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 73 de 138

correspondientes estudios lumínicos que se adjuntan al presente pliego de Prescripciones Técnicas (ANEXO I).

6. Oferta Económica

La oferta comprenderá el precio determinado en el pliego de cláusulas administrativas a la baja y comprenderán todos los gastos de personal, transporte y materiales.

7. Presupuesto de Licitación

El presupuesto para licitación del presente contrato vendrá determinado por la suma del coste unitario de los dos apartados que a continuación se indican y su coste máximo será de: Cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y seis céntimos (**57.849,76 €**) más el 21% de IVA: doce mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (**12.148,45 €**), importando un total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con veintiún céntimos (**69.998,*21*** €).

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Memoria valorada suministro proyectores Led Polideortivo mpal.-

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PISTAS Y CAMPO DE FUTBOL	57.849,76	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	57.849,76	
	21,00 % I.V.A.	12.148,45	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	69.998,21	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	69.998,21	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS

8. Mejoras

Puntuarán **hasta 80 *puntos*.** Se incluirá la documentación acreditativa en cada oferta siendo valoradas únicamente las siguientes mejoras:

- ✓ Suministro adicional en los almacenes municipales de Servicios Eléctricos de Proyectores Led TIPO 3: 4M/22000lm/166.1W/H5 (de idénticas características al ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **5 puntos por cada Proyector hasta un máximo de 35 puntos.**

- ✓ Suministro adicional de fuente de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166/H5 (de idénticas características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **2 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 20 puntos.**

Cod. Validación: UT13 N2FD ODM3 RDM5 N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 74 de 138

- ✓ Suministro adicional de fuente de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5 (de idénticas características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **2 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 10 puntos.**

- ✓ Suministro adicional de fuente de alimentación completa (driver) correspondiente al tipo de PROYECTOR TIPO 1: 6M/37000/297/H3 (de idénticas características al driver del proyector ofertado), sin coste adicional para el Ilmo. Ayto de Chipiona, **3 puntos por el suministro de cada driver adicional hasta un máximo de 15 puntos.**

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

EL INGENIERO MUNICIPAL,

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 75 de 138

ANEXO I: ESTUDIO LUMÍNICO

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://chipiona.[illegible] | Documento [illegible] | Página 76 de 138
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 76 de 138

Estudio lumínico - Campo de fútbol (Chipiona)

Fecha: 06.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 77 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio lumínico - Campo de fútbol (Chipiona)
- Portada del proyecto 1
- Índice 2
- **Campo de fútbol (Chipiona)**
  - Datos de planificación 3
  - Lista de luminarias 4
  - Luminarias (lista de coordenadas) 5
  - Rendering (procesado) en 3D 7
  - Rendering (procesado) de colores falsos 8
  - **Superficies exteriores**
    - **Campo de fútbol 1 trama de cálculo (PA)**
      - Gráfico de valores (E, perpendicular) 9

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 78 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Datos de planificación

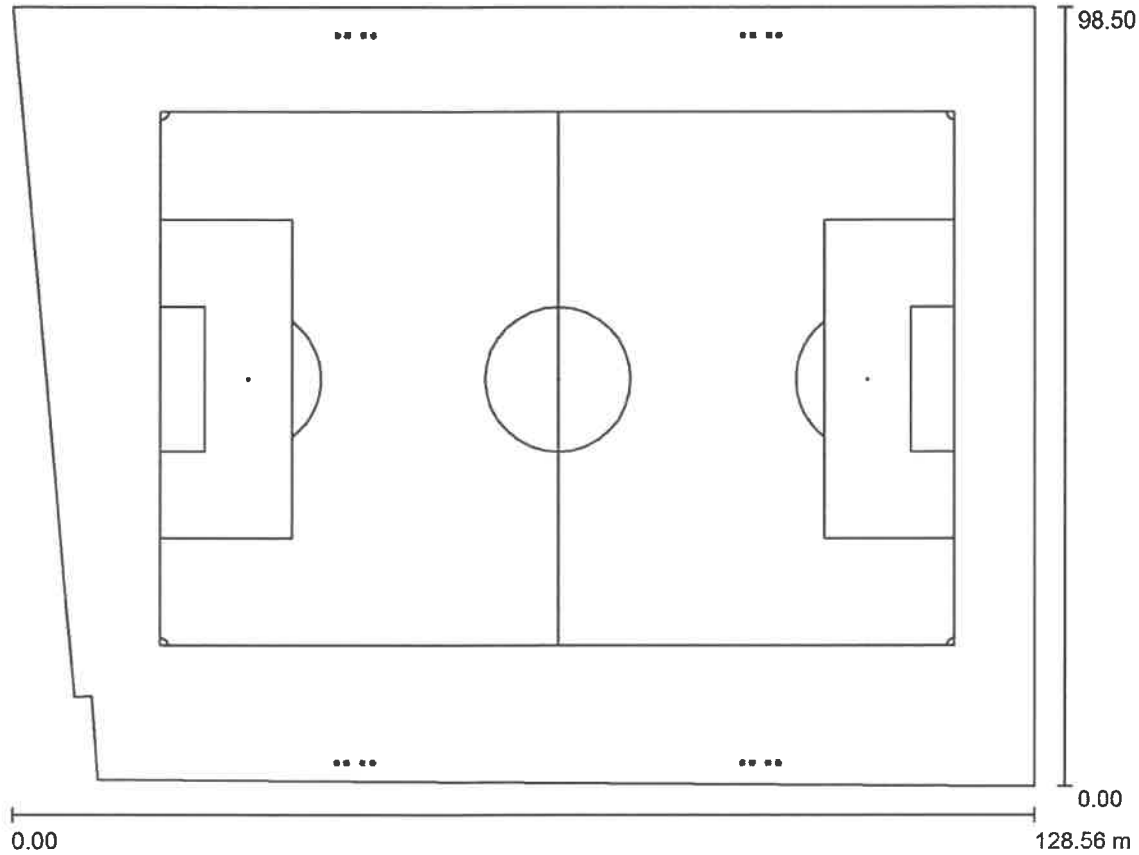

Factor mantenimiento: 0.85, ULR (Upward Light Ratio): 10.0%

Escala 1:920

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P
1	32	LEC S.L. LCV.6M.37000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 6M 37000 H3 (1.000)	33892	33901	29
			Total: 1084559	Total: 1084832	951

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 79 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Lista de luminarias

32 Pieza LEC S.L. LCV.6M.37000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 6M 37000 H3
N° de artículo: LCV.6M.37000.0.H3.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 33892 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 33901 lm
Potencia de las luminarias: 297.2 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 88 96 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

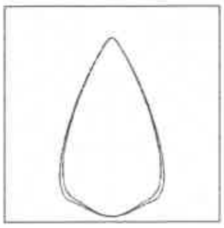

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 80 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LCV.6M.37000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 6M 37000 H3

33892 lm, 297.2 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

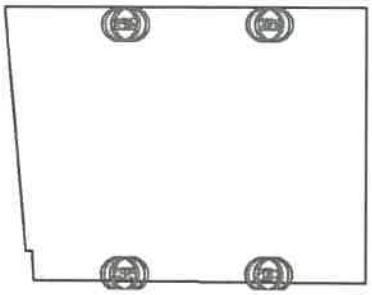

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	45.369	2.891	20.145	69.0	0.0	-25.1
2	44.152	2.891	20.145	67.8	0.0	-10.4
3	42.183	2.891	20.145	67.6	0.0	5.9
4	40.966	2.891	20.145	69.4	0.0	24.7
5	91.855	2.891	20.145	69.0	0.0	25.1
6	45.369	95.143	20.145	69.0	0.0	-154.9
7	91.855	95.143	20.145	69.0	0.0	154.9
8	93.072	2.891	20.145	67.8	0.0	10.4
9	44.152	95.143	20.145	67.8	0.0	-169.6
10	93.072	95.143	20.145	67.8	0.0	169.6
11	95.041	2.891	20.145	67.6	0.0	-5.9
12	42.183	95.143	20.145	67.6	0.0	174.1
13	95.041	95.143	20.145	67.6	0.0	-174.1
14	96.258	2.891	20.145	69.4	0.0	-24.7
15	40.966	95.143	20.145	69.4	0.0	15
16	96.258	95.143	20.145	69.4	0.0	-15
17	45.369	95.026	20.645	58.1	0.0	-14
18	91.855	95.026	20.645	58.0	0.0	14
19	44.152	95.026	20.645	56.4	0.0	-16
20	93.072	95.026	20.645	52.8	0.0	16
21	42.183	95.026	20.645	54.1	0.0	16
22	95.041	95.026	20.645	54.0	0.0	-16
23	40.966	95.026	20.645	57.8	0.0	13
24	96.258	95.026	20.645	58.3	0.0	-13
25	45.369	2.991	20.645	61.2	0.0	-2
26	44.152	2.991	20.645	58.1	0.0	-1
27	42.183	2.991	20.645	58.6	0.0	1
28	40.966	2.991	20.645	60.1	0.0	3

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 81 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
29	91.855	2.991	20.645	61.4	0.0	28.6
30	93.072	2.991	20.645	57.9	0.0	10.8
31	95.041	2.991	20.645	58.9	0.0	-13.2
32	96.258	2.991	20.645	60.2	0.0	-39.1

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 82 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

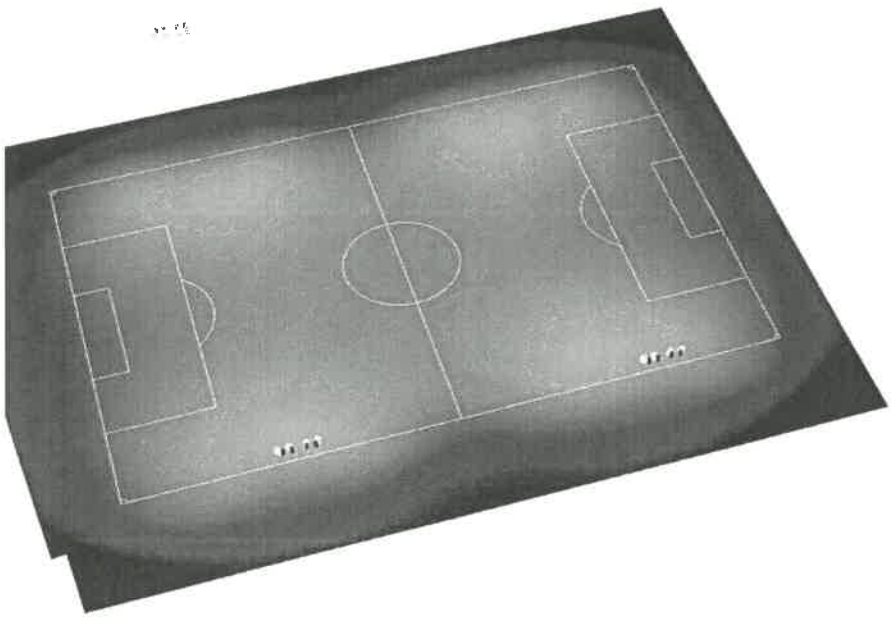

CSV
Cod. Validación: UH3 NZF D ODM3 RDM5 N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 83 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

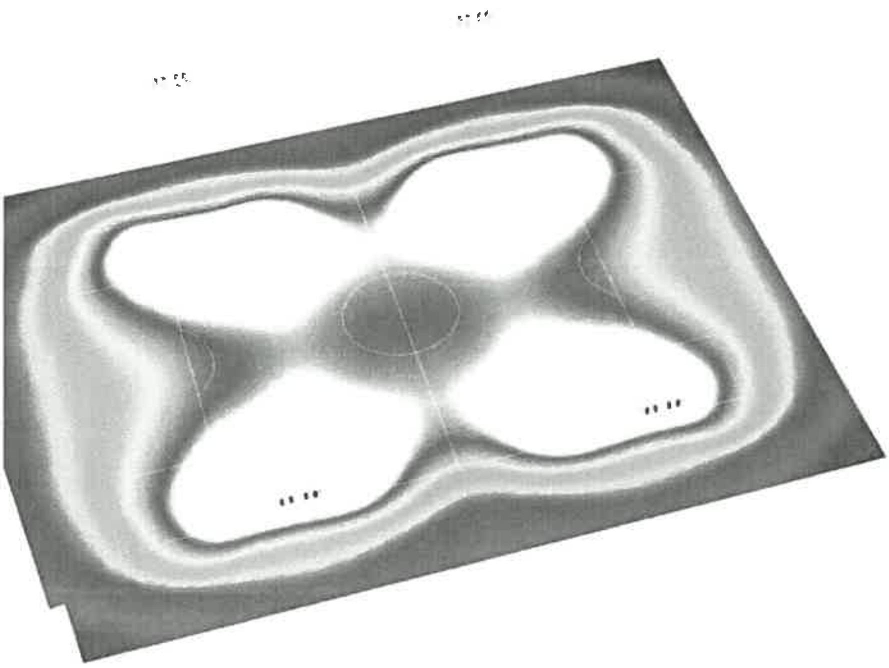

Verificación: https://sede.chipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 84 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Campo de fútbol (Chipiona) / Campo de fútbol 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

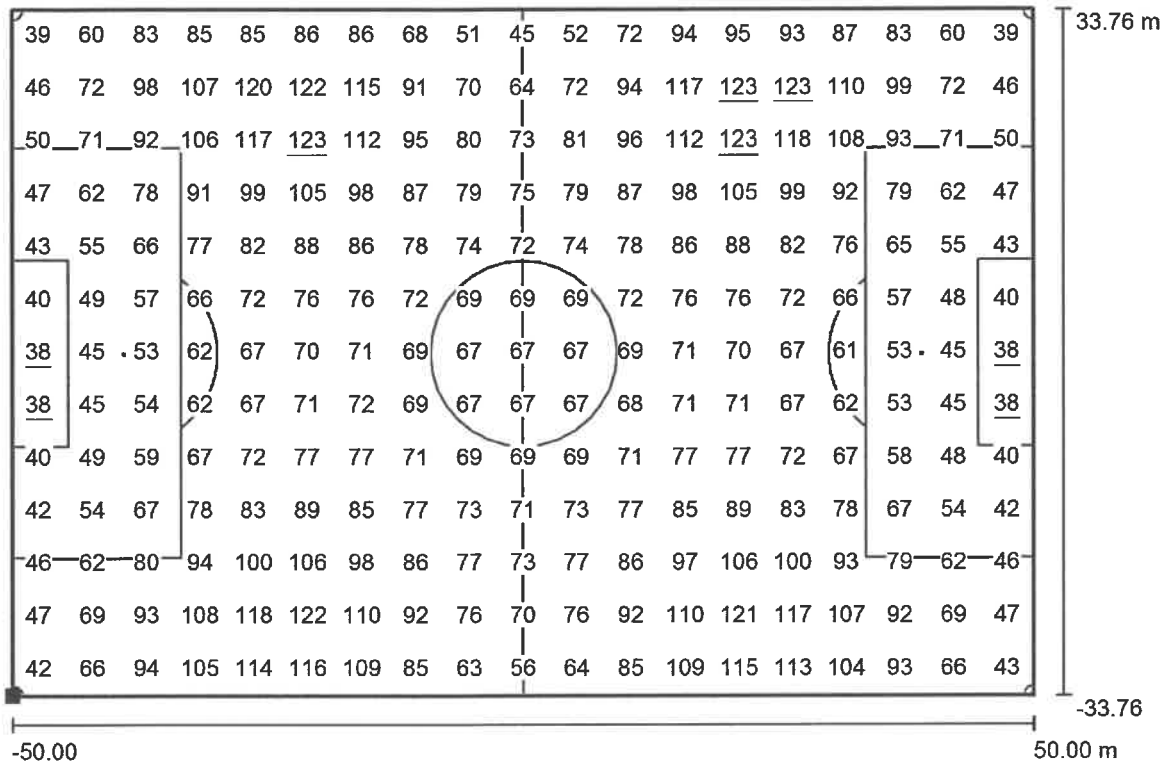

Valores en Lux, Escala 1 : 715

Situación de la superficie en la escena exterior:
Punto marcado: (18.612 m, 17.790 m, 0.000 m)

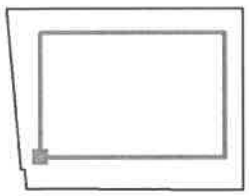

Trama: 19 x 13 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
77	38	123	0.50	0

Cod. Validación: UTf3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 85 de 138

Estudio lumínico - Pabellón Cubierto (Chipiona)

Fecha: 06.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 86 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio lumínico - Pabellón Cubierto (Chipiona)
Portada del proyecto 1
Índice 2
Pabellón Cubierto (Chipiona)
Resumen 3
Lista de luminarias 4
Luminarias (lista de coordenadas) 5
Rendering (procesado) en 3D 7
Rendering (procesado) de colores falsos 8
Superficies del local
Balonmano 1 trama de cálculo (PA)
Gráfico de valores (E, perpendicular) 9
Baloncesto 1 trama de cálculo (PA)
Gráfico de valores (E, perpendicular) 10
Baloncesto 1 trama de cálculo (PA)
Gráfico de valores (E, perpendicular) 11

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 87 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Resumen

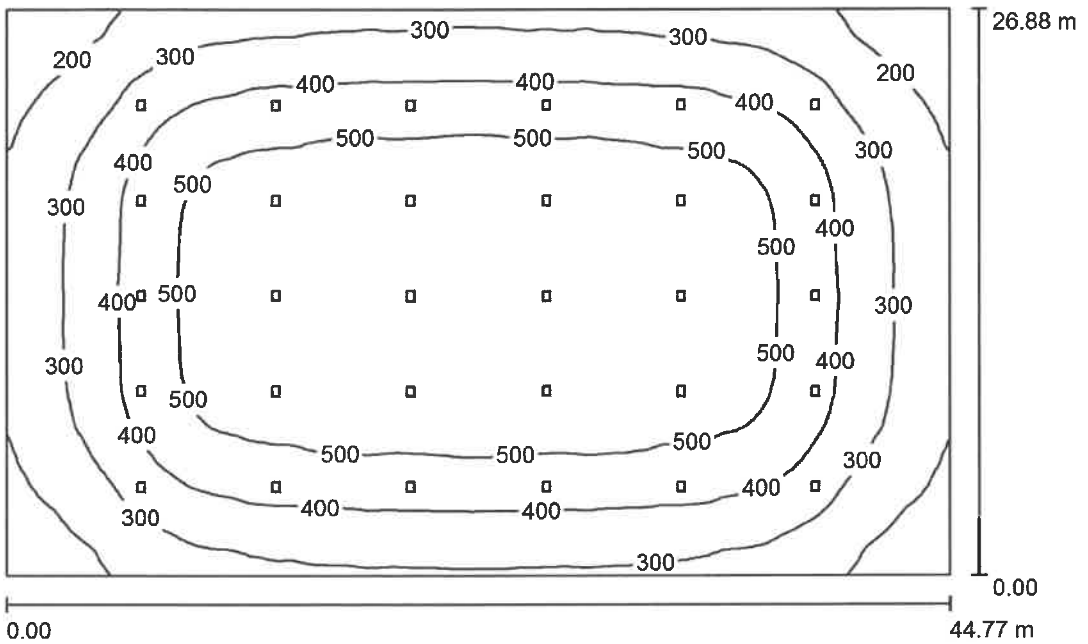

Altura del local: 14.000 m, Factor mantenimiento: 0.85

Valores en Lux, Escala 1:346

Superficie	ρ [%]	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m
Plano útil	/	409	124	586	0.304
Suelo	44	402	131	578	0.325
Techo	70	5.80	0.93	35	0.161
Paredes (4)	40	131	28	232	/

Plano útil:

Altura:	0.850 m
Trama:	128 x 128 Puntos
Zona marginal:	0.000 m

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P [
1	30	LEC S.L. LVI.4M.20000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO INDOOR 4M 20000 H5 (1.000)	18858	18861	15
			Total: 565747	Total: 565830	450

Valor de eficiencia energética: 3.74 W/m² = 0.91 W/m²/100 lx (Base: 1203.54 m²)

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 88 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Lista de luminarias

30 Pieza LEC S.L. LVI.4M.20000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO INDOOR 4M 20000 H5
N° de artículo: LVI.4M.20000.0.H5.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 18858 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 18861 lm
Potencia de las luminarias: 150.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 83 96 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

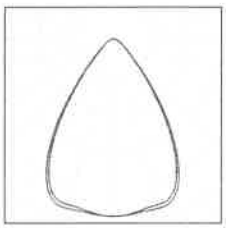

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 89 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LVI.4M.20000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO INDOOR 4M 20000 H5

18858 lm, 150.0 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

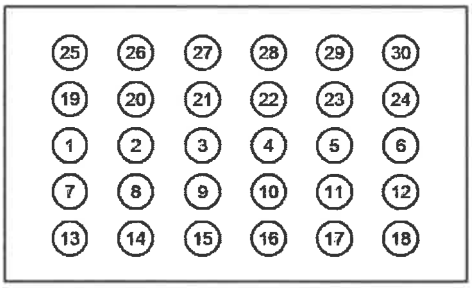

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	7.621	25.537	13.584	0.0	0.0	90.0
2	14.021	25.532	13.584	0.0	0.0	90.0
3	20.421	25.527	13.584	0.0	0.0	90.0
4	26.821	25.523	13.584	0.0	0.0	90.0
5	33.221	25.518	13.584	0.0	0.0	90.0
6	39.621	25.513	13.584	0.0	0.0	90.0
7	7.621	21.016	13.138	0.0	0.0	90.0
8	14.021	21.010	13.138	0.0	0.0	90.0
9	20.421	21.003	13.138	0.0	0.0	90.0
10	26.821	20.996	13.138	0.0	0.0	90.0
11	33.221	20.990	13.138	0.0	0.0	90.0
12	39.621	20.983	13.138	0.0	0.0	90.0
13	7.621	16.453	12.749	0.0	0.0	90.0
14	14.021	16.453	12.749	0.0	0.0	90.0
15	20.421	16.453	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
16	26.821	16.453	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
17	33.221	16.453	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
18	39.621	16.453	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
19	7.621	30.066	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
20	14.021	30.059	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
21	20.421	30.052	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
22	26.821	30.046	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
23	33.221	30.039	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
24	39.621	30.032	13.138	0.0	0.0	9[illegible]
25	7.621	34.583	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
26	14.021	34.583	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
27	20.421	34.583	12.749	0.0	0.0	9[illegible]
28	26.821	34.583	12.749	0.0	0.0	9[illegible]

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 90 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
29	33.221	34.583	12.749	0.0	0.0	90.0
30	39.621	34.583	12.749	0.0	0.0	90.0

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 91 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

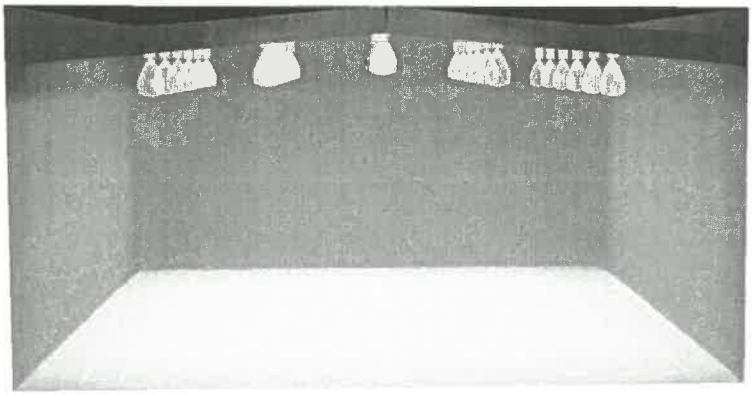

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 92 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

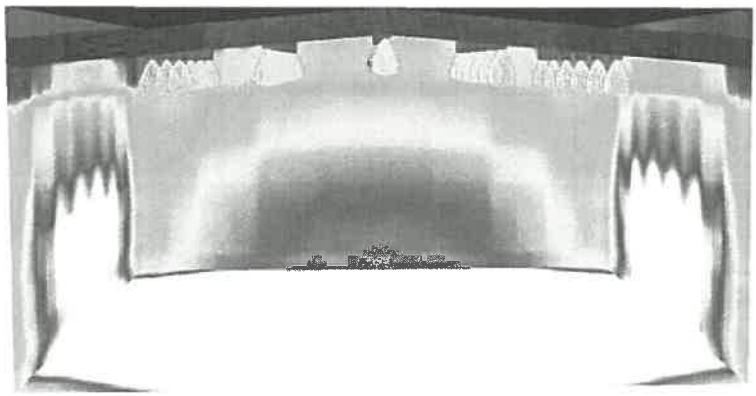

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 93 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Balonmano 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

276	355	409	438	447	452	456	454	456	450	445	433	400	341	262
323	415	482	514	526	532	535	534	535	529	523	509	472	399	307
343	441	510	545	558	564	567	567	567	562	555	539	500	424	325
347	448	514	553	565	571	576	572	577	568	563	547	504	432	329
342	440	510	545	558	565	567	568	568	563	556	540	501	425	326
324	417	483	516	528	534	538	537	538	533	527	513	475	402	309
278	358	413	442	452	457	461	459	462	455	451	439	406	345	266

10.00 m

-10.00

-20.00

20.00 m

Valores en Lux, Escala 1 : 286

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado: (3.837 m, 15.580 m, 0.000 m)

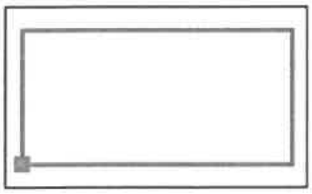

Trama: 15 x 7 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
470	262	577	0.56	0

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 94 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Baloncesto 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

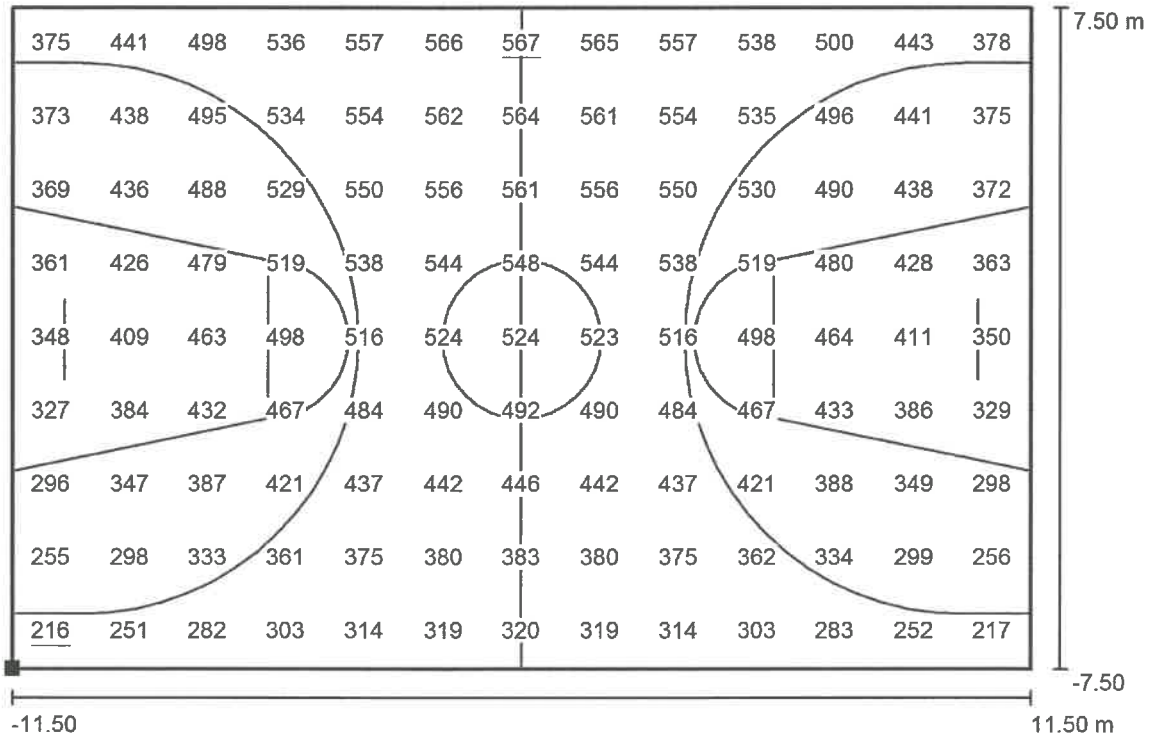

Valores en Lux, Escala 1 : 165

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado: (43.590 m, 13.962 m, 0.000 m)

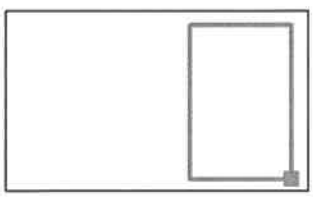

Trama: 13 x 9 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
433	216	567	0.50	0

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 95 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pabellón Cubierto (Chipiona) / Baloncesto 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

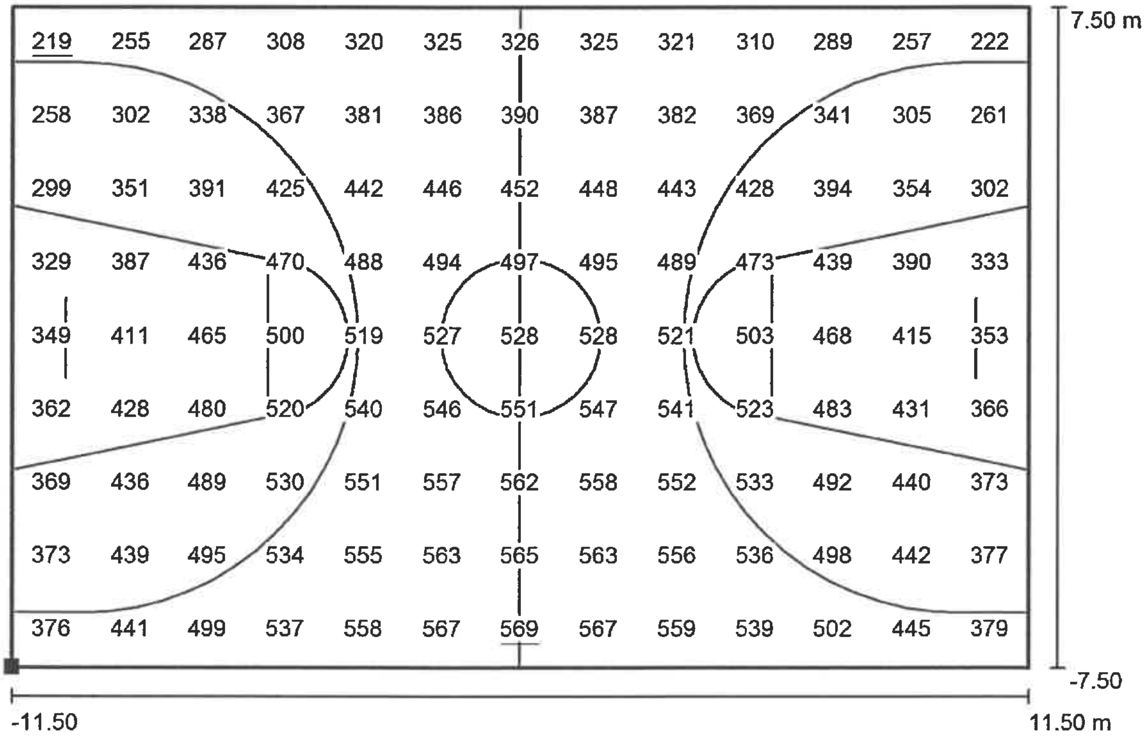

Valores en Lux, Escala 1 : 165

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado: (18.792 m, 13.962 m, 0.000 m)

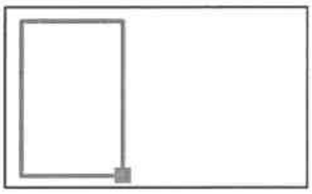

Trama: 13 x 9 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
436	219	569	0.50	0

Verificación: https://sede.chipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 96 de 138

Estudio Lumínico - Pista de Baloncesto (Chipiona)

Fecha: 05.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 97 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio Lumínico - Pista de Baloncesto (Chipiona)
Portada del proyecto 1
Índice 2
Pista de Baloncesto (Chipiona)
Datos de planificación 3
Lista de luminarias 4
Luminarias (lista de coordenadas) 5
Rendering (procesado) en 3D 6
Rendering (procesado) de colores falsos 7
Superficies exteriores
Baloncesto 1 trama de cálculo (PA)
Gráfico de valores (E, perpendicular) 8

Cod. Validación: [illegible] Verificación: https://sede.ayuntamiento.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 98 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Datos de planificación

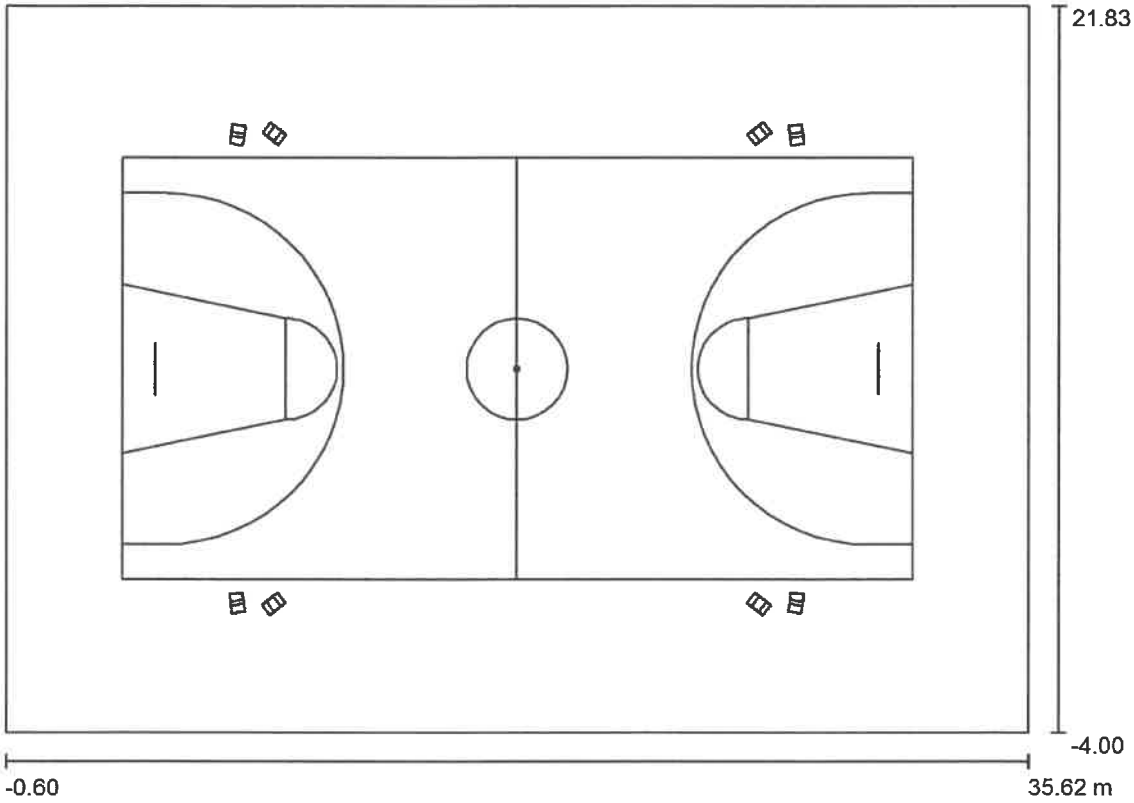

Factor mantenimiento: 0.85, ULR (Upward Light Ratio): 4.5%

Escala 1:259

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P [W]
1	8	LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5 (1.000)	20179	20182	16
			Total: 161432	Total: 161456	132

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 99 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Lista de luminarias

8 Pieza

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5
N° de artículo: LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 20179 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 20182 lm
Potencia de las luminarias: 166.1 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 83 96 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

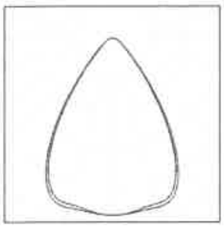

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 100 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5

20179 lm, 166.1 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

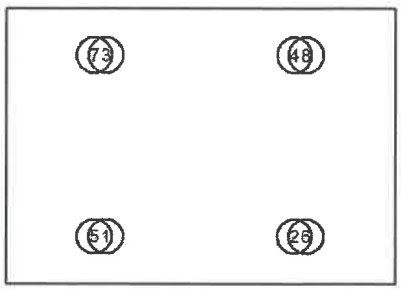

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	8.681	0.437	7.610	54.9	0.0	-51.8
2	26.295	0.437	7.610	54.9	0.0	51.8
3	8.681	17.489	7.610	54.9	0.0	-128.2
4	26.295	17.489	7.610	54.9	0.0	128.2
5	7.636	0.437	7.610	40.3	0.0	7.9
6	27.341	0.437	7.610	40.3	0.0	-7.9
7	7.636	17.489	7.610	40.3	0.0	172.1
8	27.341	17.489	7.610	40.3	0.0	-172.1

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 101 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

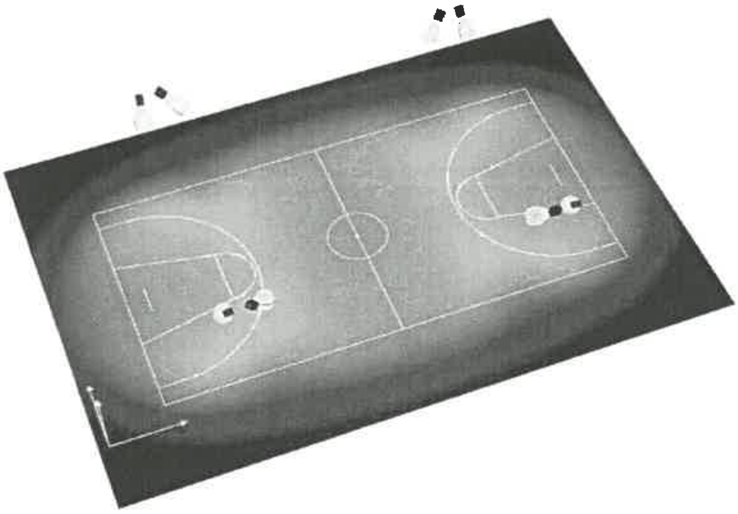

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 102 de 138
Verificación: https://sede.chipiona.es/ValidadorCSV

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

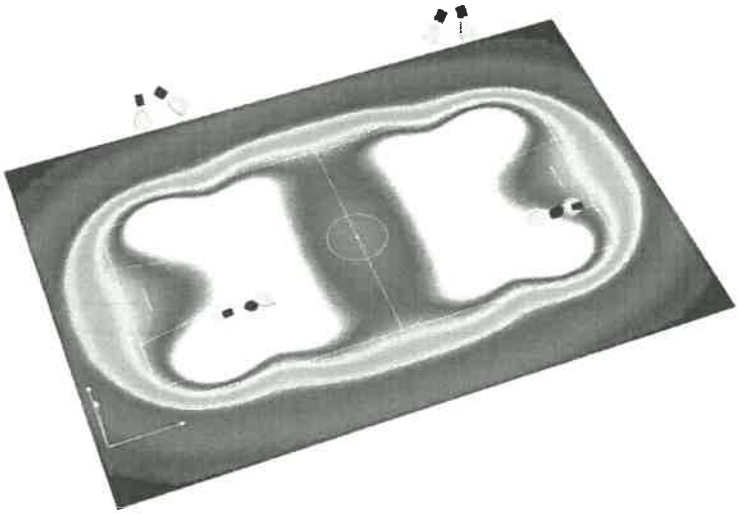

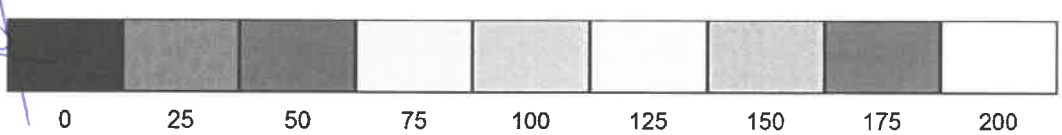

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 103 de 138

Light Environment Control
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de Baloncesto (Chipiona) / Baloncesto 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

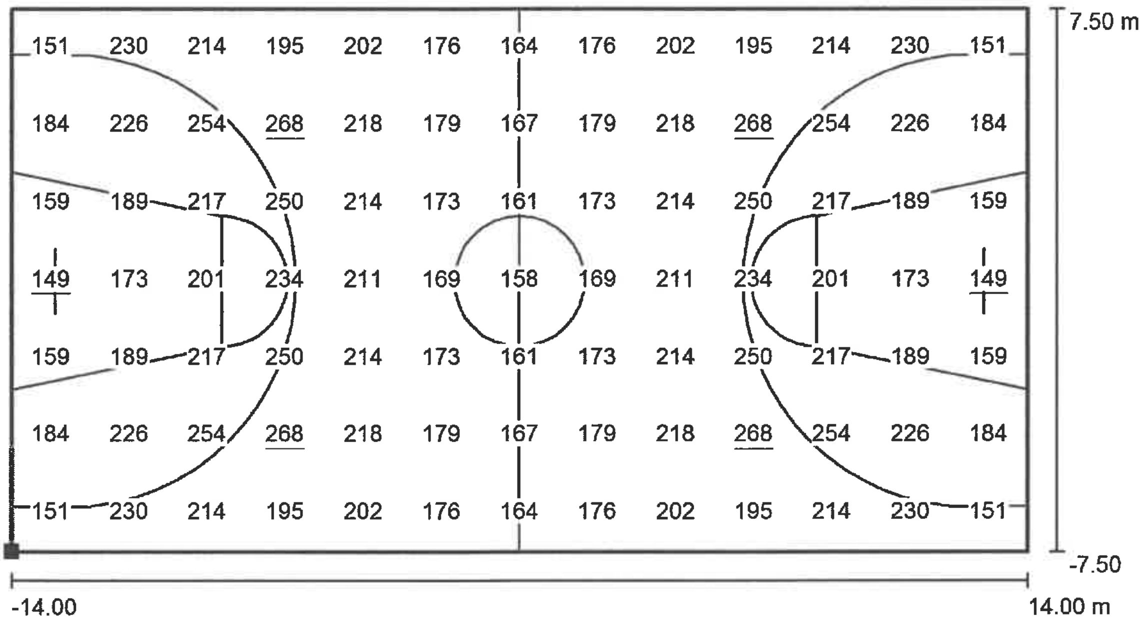

151	230	214	195	202	176	164	176	202	195	214	230	151
184	226	254	268	218	179	167	179	218	268	254	226	184
159	189	217	250	214	173	161	173	214	250	217	189	159
149	173	201	234	211	169	158	169	211	234	201	173	149
159	189	217	250	214	173	161	173	214	250	217	189	159
184	226	254	268	218	179	167	179	218	268	254	226	184
151	230	214	195	202	176	164	176	202	195	214	230	151

Valores en Lux, Escala 1 : 201

Situación de la superficie en la escena exterior:
Punto marcado: (3.488 m, 1.463 m, 0.000 m)

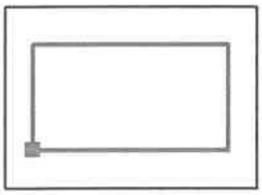

Trama: 13 x 7 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
200	149	268	0.74	0

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 104 de 138

Estudio lumínico - Pista de fútbol indoor (Chipiona)

Fecha: 05.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 105 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio lumínico - Pista de fútbol indoor (Chipiona)

- Portada del proyecto 1
- Índice 2
- **Pista de fútbol indoor (Chipiona)**
  - Datos de planificación 3
  - Lista de luminarias 4
  - Luminarias (lista de coordenadas) 5
  - Rendering (procesado) en 3D 6
  - Rendering (procesado) de colores falsos 7
  - **Superficies exteriores**
    - **Balonmano 1 trama de cálculo (PA)**
      - Gráfico de valores (E, perpendicular) 8

Cod. Validación: UFF3 NZFD ODM3 RDMS NOMX | Verificación: https://sede.chipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 106 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Datos de planificación

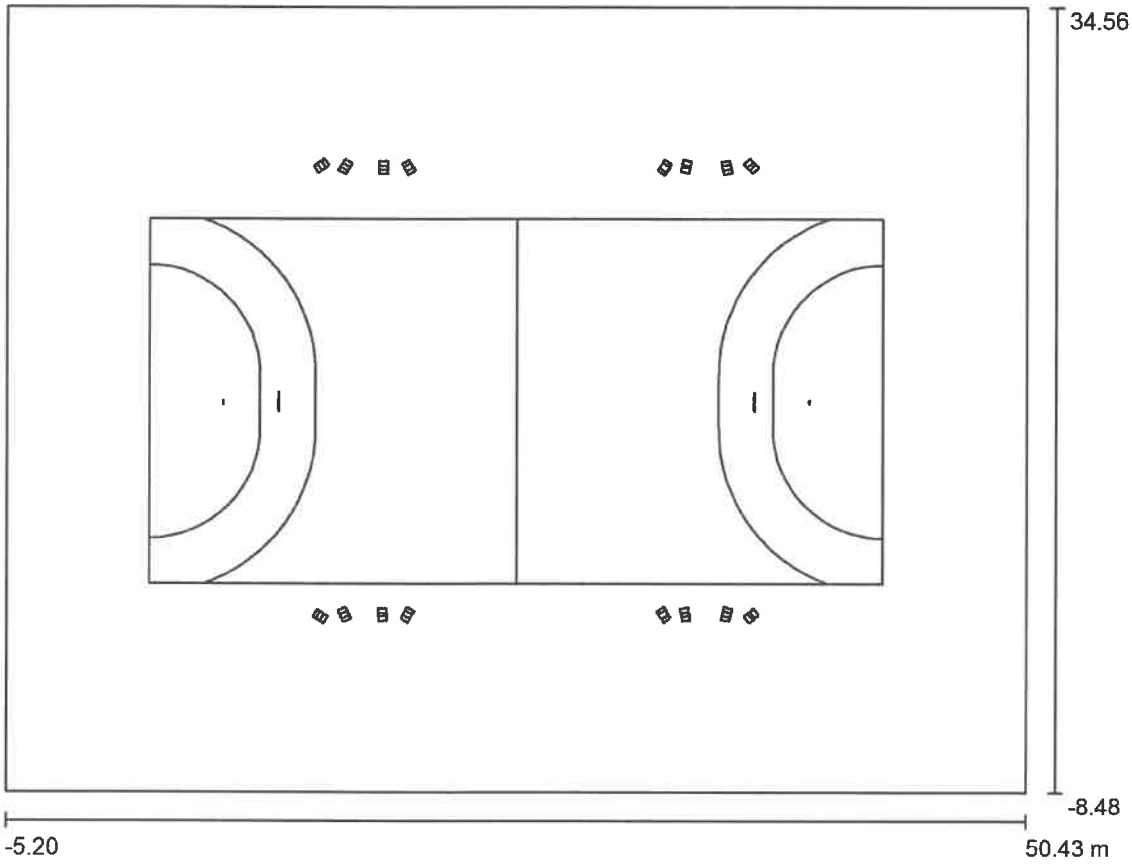

Factor mantenimiento: 0.85, ULR (Upward Light Ratio): 3.0%

Escala 1:399

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P
1	16	LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3 (1.000)	20586	20591	16
			Total: 329374	Total: 329456	265

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 107 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Lista de luminarias

16 Pieza LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3
N° de artículo: LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 20586 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 20591 lm
Potencia de las luminarias: 166.1 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 89 97 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

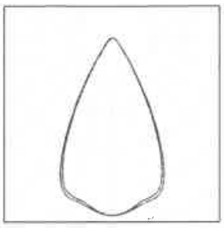

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 108 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3

20586 lm, 166.1 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

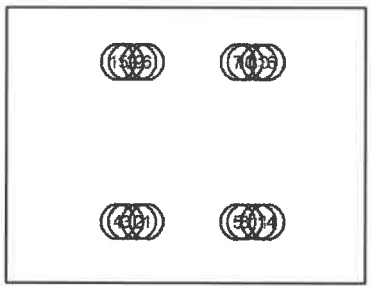

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	16.507	1.090	9.610	52.7	0.0	-31.5
2	15.289	1.090	9.610	43.9	0.0	4.8
3	13.321	1.090	9.610	51.3	0.0	26.6
4	12.103	1.090	9.610	49.8	0.0	56.5
5	30.785	1.090	9.610	56.3	0.0	34.5
6	16.507	26.050	9.610	53.2	0.0	-148.5
7	30.785	26.050	9.610	58.1	0.0	148.0
8	31.849	1.090	9.610	44.3	0.0	11.5
9	15.289	26.050	9.610	47.5	0.0	176.2
10	31.849	26.050	9.610	38.7	0.0	166.9
11	34.002	1.090	9.610	47.9	0.0	-14.4
12	13.321	26.050	9.610	47.8	0.0	149.0
13	34.002	26.050	9.610	50.8	0.0	-167.3
14	35.252	1.090	9.610	45.1	0.0	-49.6
15	12.103	26.050	9.610	50.6	0.0	12
16	35.252	26.050	9.610	46.3	0.0	-13

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 109 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

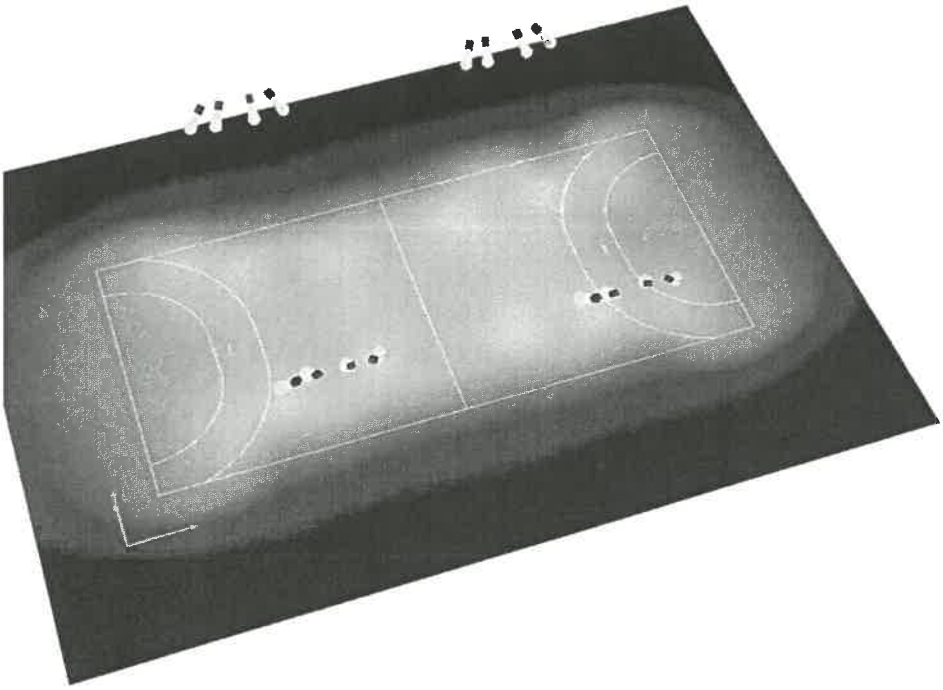

Verificación: https://sede.chipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 110 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

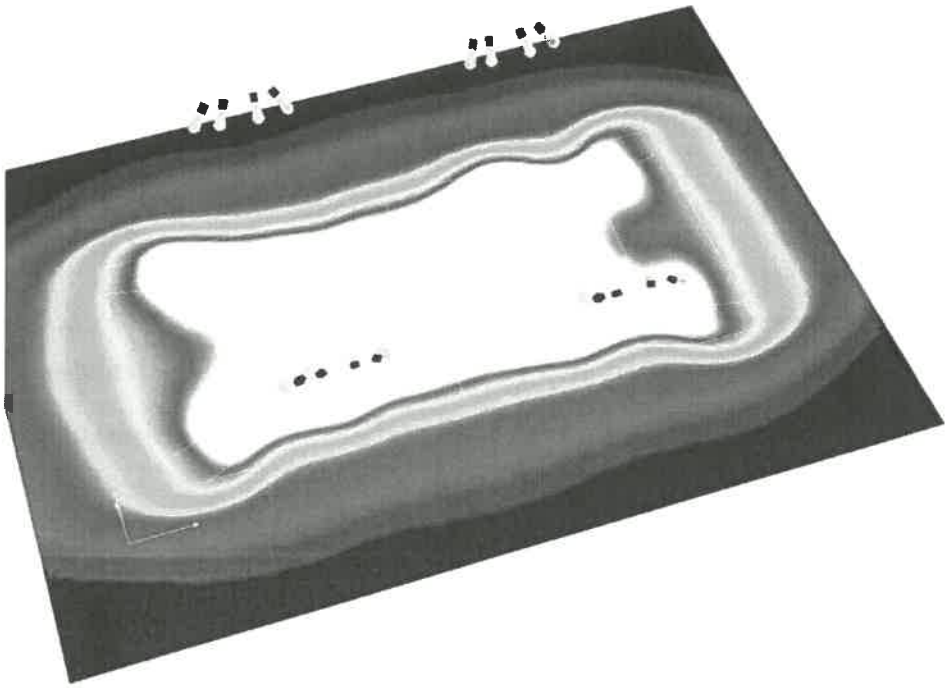

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 111 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pista de fútbol indoor (Chipiona) / Balonmano 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

158	249	272	242	208	182	191	190	209	255	257	257	213	233	160
161	220	256	289	240	273	263	246	284	303	276	300	249	242	167
146	185	219	241	223	255	260	239	259	279	269	257	206	185	162
145	175	206	229	218	246	253	237	251	271	267	242	192	168	159
152	198	234	256	237	268	267	241	266	291	274	269	218	202	172
155	234	270	297	249	279	264	245	274	303	268	304	255	265	178
134	200	191	157	175	142	141	142	140	157	180	152	166	223	166

10.00 m
-10.00
-20.00
20.00 m

Valores en Lux, Escala 1 : 286

Situación de la superficie en la escena exterior:
Punto marcado: (2.609 m, 2.976 m, 0.000 m)

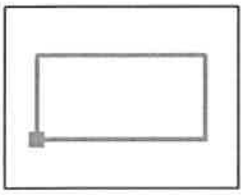

Trama: 15 x 7 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
224	134	304	0.60	0

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 112 de 138

Estudio Lumínico - Pistas de pádel (Chipiona)

Fecha: 05.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 113 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio Lumínico - Pistas de pádel (Chipiona)

- Portada del proyecto 1
- Índice 2
- **Pistas de pádel (Chipiona)**
  - Datos de planificación 3
  - Lista de luminarias 4
  - Luminarias (lista de coordenadas) 5
  - Luminarias de deporte (lista de coordenadas) 6
  - Superficie de cálculo (sumario de resultados) 8
  - Rendering (procesado) en 3D 9
  - Rendering (procesado) de colores falsos 10

Cod. Validación: U113 NZFD ODMS RDMS N0MX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 114 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Datos de planificación

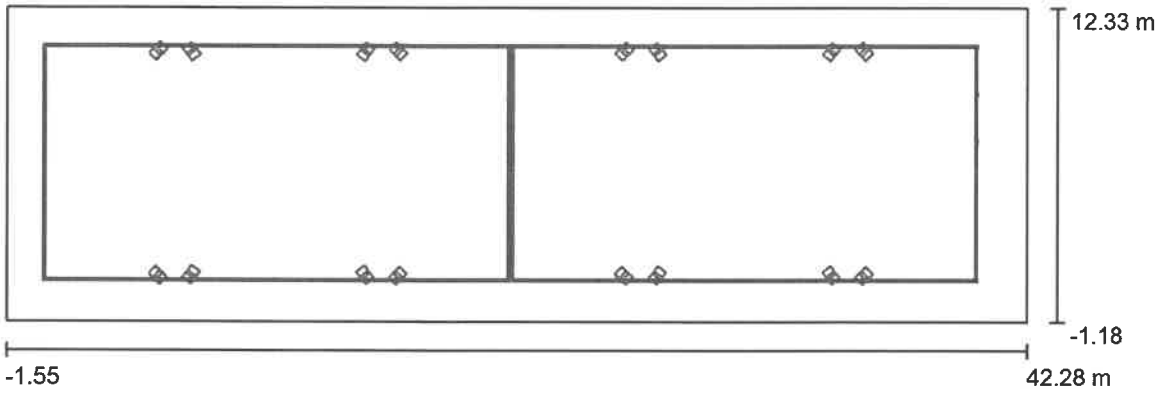

Factor mantenimiento: 0.85, ULR (Upward Light Ratio): 2.5%

Escala 1:314

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P [W]
1	16	LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5 (1.000)	20179	20182	166.1
			Total: 322865	Total: 322912	2657.6

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 115 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Lista de luminarias

16 Pieza

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5
N° de artículo: LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 20179 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 20182 lm
Potencia de las luminarias: 166.1 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 83 96 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

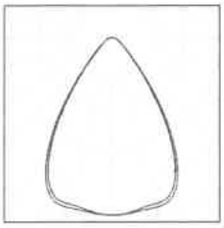

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 116 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5

20179 lm, 166.1 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

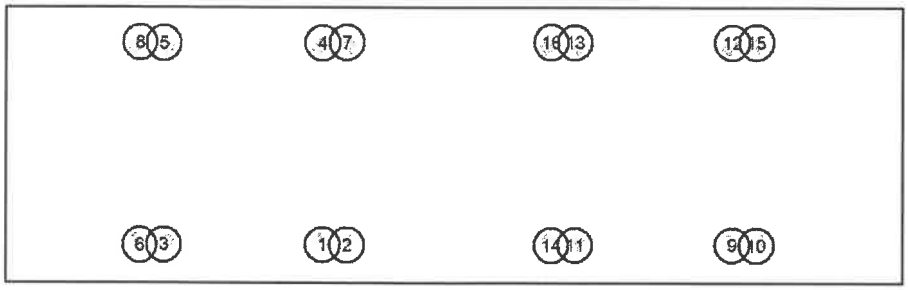

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	13.952	0.676	7.610	39.5	0.0	37.8
2	15.123	0.665	7.610	41.8	0.0	-45.3
3	6.260	0.676	7.610	39.5	0.0	-37.8
4	13.952	10.598	7.610	39.5	0.0	142.2
5	6.260	10.598	7.610	39.5	0.0	-142.2
6	5.089	0.665	7.610	41.8	0.0	45.3
7	15.123	10.609	7.610	41.8	0.0	-134.7
8	5.089	10.609	7.610	41.8	0.0	134.7
9	33.951	0.684	7.610	39.6	0.0	38.1
10	35.122	0.673	7.610	40.5	0.0	-46.3
11	26.259	0.684	7.610	39.4	0.0	-37.6
12	33.951	10.606	7.610	39.6	0.0	142.0
13	26.259	10.606	7.610	39.5	0.0	-142.5
14	25.088	0.673	7.610	41.5	0.0	45.2
15	35.122	10.617	7.610	42.4	0.0	-13
16	25.088	10.617	7.610	41.9	0.0	13

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 117 de 138

05.11.2019

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Luminarias de deporte (lista de coordenadas)

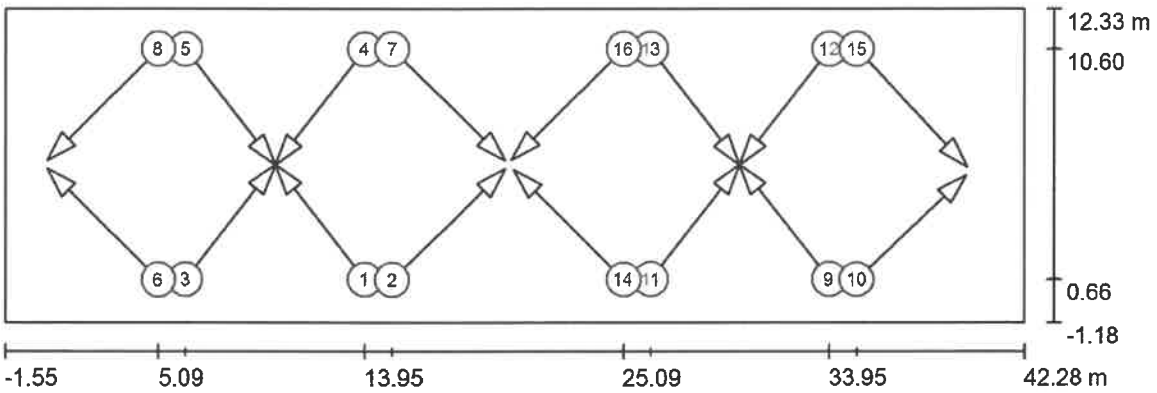

Escala 1 : 314

Lista de zonas luminarias deportivas

Luminaria	Índice	Posición [m] X	Y	Z	Punto de irradiación [m] X	Y	Z	Ángulo de irradiación [°]	Orientación	Mástil
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	1	13.952	0.676	7.610	10.106	5.637	0.000	50.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	2	15.123	0.665	7.610	19.968	5.459	0.000	48.2	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	3	6.260	0.676	7.610	10.106	5.637	0.000	50.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	4	13.952	10.598	7.610	10.106	5.637	0.000	50.5	(C 90, G IMax)	/

Código Validación Electrónica: CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 118 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Luminarias de deporte (lista de coordenadas)

Lista de zonas luminarias deportivas

Luminaria	Índice	Posición [m] X	Y	Z	Punto de irradiación [m] X	Y	Z	Ángulo de irradiación [°]	Orientación	Mástil
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	5	6.260	10.598	7.610	10.106	5.637	0.000	50.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	6	5.089	0.665	7.610	0.244	5.459	0.000	48.2	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	7	15.123	10.609	7.610	19.968	5.815	0.000	48.2	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	8	5.089	10.609	7.610	0.244	5.815	0.000	48.2	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	9	33.951	0.684	7.610	30.072	5.637	0.000	50.4	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	10	35.122	0.673	7.610	39.830	5.168	0.000	49.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	11	26.259	0.684	7.610	30.072	5.637	0.000	50.6	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	12	33.951	10.606	7.610	30.072	5.637	0.000	50.4	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	13	26.259	10.606	7.610	30.072	5.637	0.000	50.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	14	25.088	0.673	7.610	20.312	5.416	0.000	48.5	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	15	35.122	10.617	7.610	39.857	5.515	0.000	47.6	(C 90, G IMax)	/
LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H5.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H5	16	25.088	10.617	7.610	20.210	5.838	0.000	48.1	(C 90, G IMax)	/

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 119 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Superficie de cálculo (sumario de resultados)

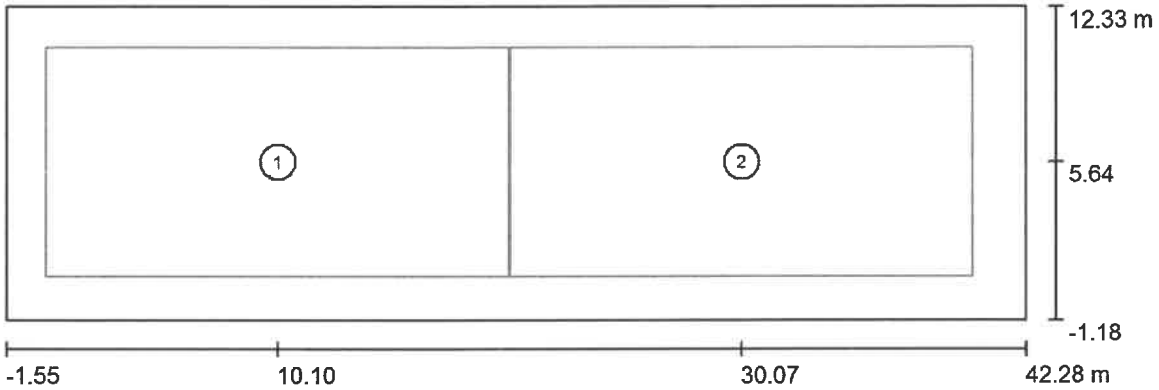

Escala 1 : 314

Lista de superficies de cálculo

N°	Designación	Tipo	Trama	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
1	Superficie de cálculo 1	perpendicular	15 x 7	411	235	552	0.573	0.427
2	Superficie de cálculo 1	perpendicular	15 x 7	412	227	554	0.551	0.410

Resumen de los resultados

Tipo	Cantidad	Media [lx]	Min [lx]	Max [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
perpendicular	2	411	227	554	0.55	0.41

CSV
Documento pertenecente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 120 de 138

05.11.2019

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

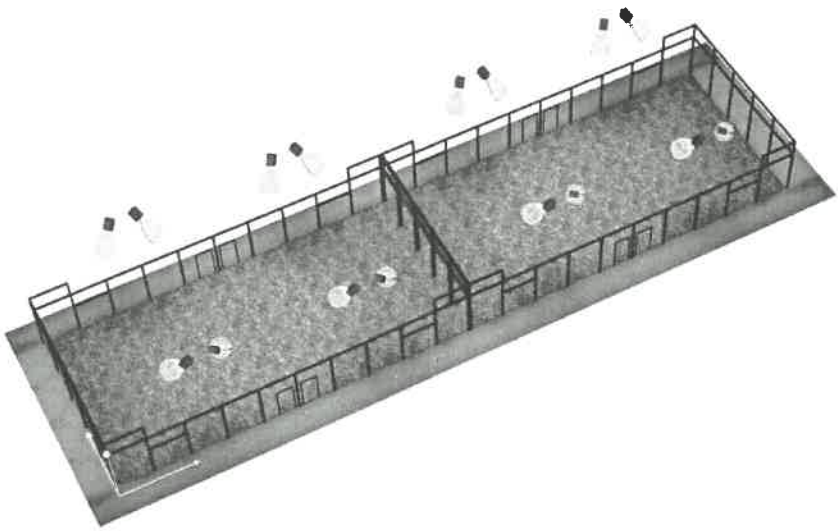

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 121 de 138

Light Environment Control S.L.
Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15
C.P. 11160
Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail tecnicos@lecsl.com

Pistas de pádel (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

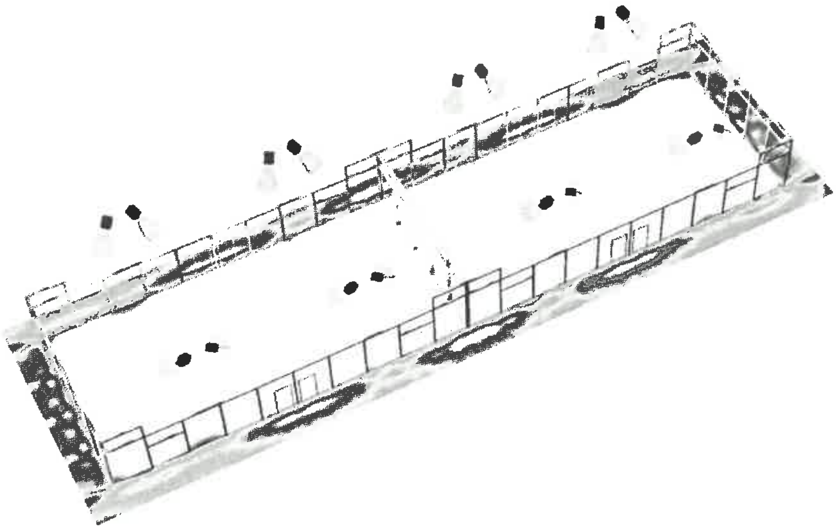

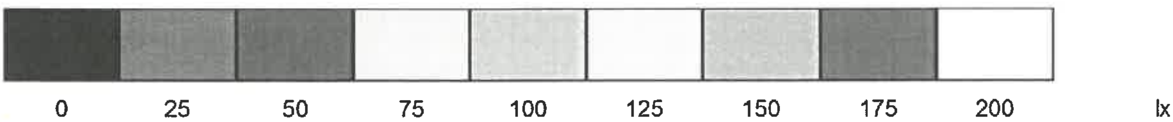

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 122 de 138

Estudio lumínico - Pistas de Tenis (Chipiona)

Fecha: 05.11.2019
Proyecto elaborado por: Light Environment Control S.L.

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 123 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Índice

Estudio lumínico - Pistas de Tenis (Chipiona)
- Portada del proyecto 1
- Índice 2
- **Pistas de Tenis (Chipiona)**
  - Datos de planificación 3
  - Lista de luminarias 4
  - Luminarias (lista de coordenadas) 5
  - Rendering (procesado) en 3D 6
  - Rendering (procesado) de colores falsos 7
  - **Superficies exteriores**
    - **Tenis 1 trama de cálculo (PA)**
      - Gráfico de valores (E, perpendicular) 8
    - **Tenis 1 trama de cálculo (PA)**
      - Gráfico de valores (E, perpendicular) 9

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 124 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Datos de planificación

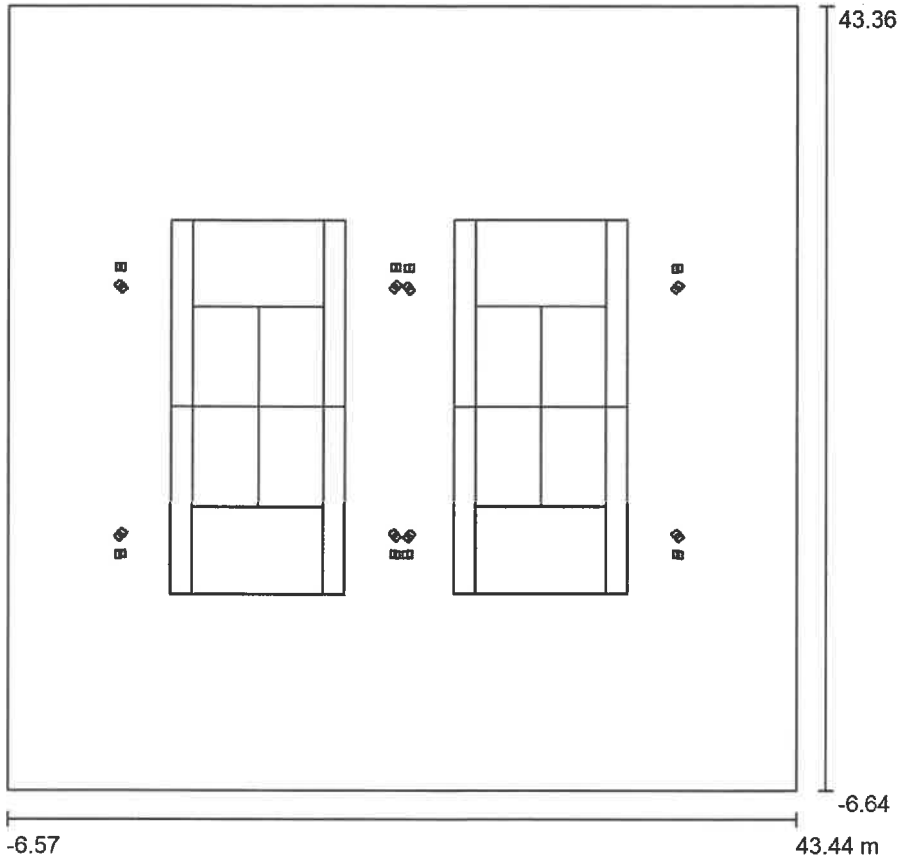

Factor mantenimiento: 0.85, ULR (Upward Light Ratio): 1.5%

Escala 1:464

Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P
1	16	LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3 (1.000)	20586	20591	16
			Total: 329374	Total: 329456	265

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 125 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Lista de luminarias

16 Pieza

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3
N° de artículo: LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3
Flujo luminoso (Luminaria): 20586 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 20591 lm
Potencia de las luminarias: 166.1 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 89 97 99 100 100
Lámpara: 1 x - (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

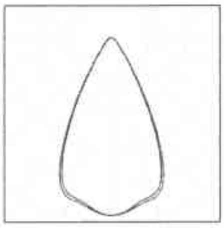

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 126 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Luminarias (lista de coordenadas)

LEC S.L. LCV.4M.22000.0.H3.X2.X3 LINCE VERSO 4M 22000 H3

20586 lm, 166.1 W, 1 x 1 x - (Factor de corrección 1.000).

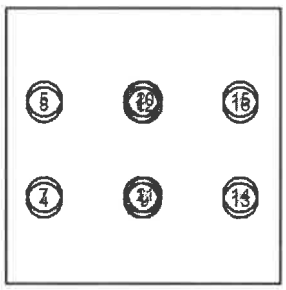

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	18.174	8.485	9.610	24.6	0.0	86.0
2	18.174	9.530	9.610	44.6	0.0	41.2
3	18.174	26.747	9.610	24.6	0.0	94.0
4	0.464	8.485	9.610	24.6	0.0	-86.0
5	0.464	26.747	9.610	24.6	0.0	-94.0
6	18.174	25.701	9.610	44.6	0.0	138.8
7	0.464	9.530	9.610	44.6	0.0	-41.2
8	0.464	25.701	9.610	44.6	0.0	-138.8
9	18.659	8.482	9.610	31.8	0.0	-87.0
10	18.756	26.709	9.610	28.5	0.0	-92.9
11	18.785	9.488	9.610	44.1	0.0	-39.7
12	18.732	25.628	9.610	43.5	0.0	-140.3
13	36.043	8.485	9.610	23.7	0.0	85.8
14	36.043	9.530	9.610	44.3	0.0	40.5
15	36.043	26.747	9.610	22.7	0.0	9
16	36.043	25.701	9.610	43.6	0.0	14

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 127 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Rendering (procesado) en 3D

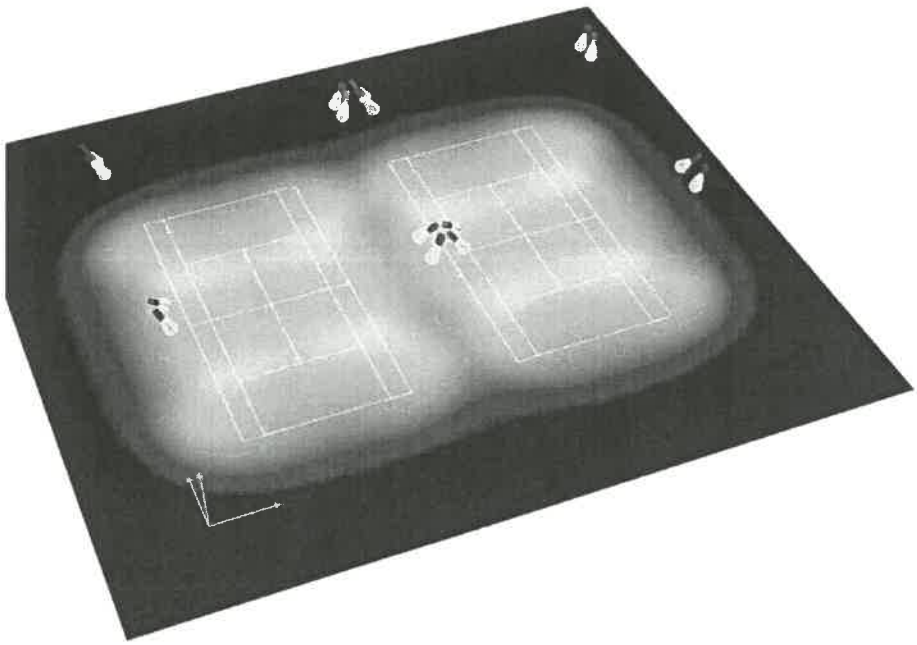

Cod. Validación: CHIS N2FD ODM3 RDM5 NMX | Verificación: https://sede.ayuntamiento.es/Validador CSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 128 de 138

Light Environment Control

Poligono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Rendering (procesado) de colores falsos

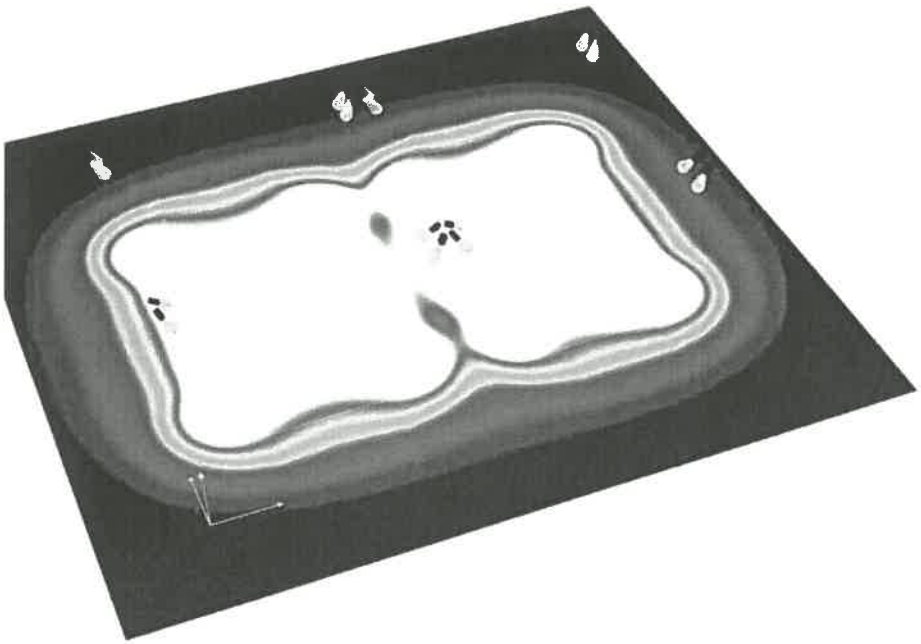

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 129 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Tenis 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

219	259	301	359	300	265	257	270	319	355	286	249	208
200	235	288	340	299	269	263	274	312	337	270	226	189
187	222	269	315	291	266	262	271	302	308	254	213	174
182	222	262	303	290	263	259	268	298	296	251	214	168
189	224	272	318	295	270	265	274	305	312	257	216	177
204	241	295	348	307	277	271	282	321	345	277	232	194
227	270	314	373	314	279	271	285	333	369	299	260	217

5.50 m

-5.50

-11.90

11.90 m

Valores en Lux, Escala 1 : 171

Situación de la superficie en la escena exterior:
Punto marcado: (14.819 m, 5.953 m, 0.000 m)

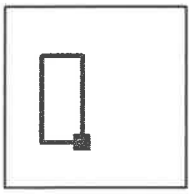

Trama: 13 x 7 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
270	168	373	0.62	0

Documento pertenecíente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 130 de 138

Light Environment Control

Polígono Industrial El Olivar, Parcela M-15, Barbate (Cádiz)

Proyecto elaborado por Light Environment Control S.L.
Teléfono +34 956 454 130
Fax +34 956 432 688
e-Mail Tecnicos@lecsl.com

Pistas de Tenis (Chipiona) / Tenis 1 trama de cálculo (PA) / Gráfico de valores (E, perpendicular)

234	265	320	358	305	280	273	284	325	367	301	260	221
211	253	303	362	318	285	276	287	328	351	281	240	198
199	237	284	340	314	280	273	282	317	318	259	220	183
203	237	281	330	311	275	267	278	310	302	256	221	180
216	247	296	340	310	277	269	279	312	314	267	232	190
228	263	316	364	313	279	271	281	321	345	282	242	204
240	283	325	377	310	272	263	275	324	363	296	262	219

5.50 m

-5.50

-11.90

11.90 m

Valores en Lux, Escala 1 : 171

Situación de la superficie en la escena exterior:
Punto marcado: (32.757 m, 5.992 m, 0.000 m)

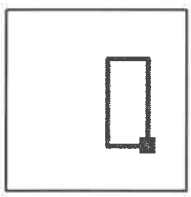

Trama: 13 x 7 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E
280	180	377	0.64	0

CSV
Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 131 de 138

ANEXO II: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 132 de 138

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

PPT suministro proyectores Led Polideortivo mpal.-

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PISTAS Y CAMPO DE FUTBOL								
01.01	**u PROYECTOR TIPO 1: 6M/37000/297/H3**								
	Ud. de suministro de PROYECTOR TIPO 1: 6M/37000/297/H3 con las siguientes características y especificaciones técnicas: Peso (kg): 23,35 Grado de protección: IP67/IK10 Tensión de entrada (VAC): 198/305 Temperatura de color (K): 4000 Dimensiones (mm): 510x313x528 Factor de potencia: >0,9 Flujo luminaria (lm): 33900 Potencia máxima (W): 297 FHS (%): 0 Eficacia luminaria (lm/W): 114 Rango temperatura (ºC): -20/50 Corriente alim. led (mA): 637 Flujo fuente de luz (lm): 37000 Potencia nominal Máx (W): 258 IRC: >80 Tensión de Salida (VDC): 71/236 Protección Driver: SC/SV/ST/CC Protec. SV Transitoria (kV): 10								
	Campo de Futbol	4	8,00			32,00			
							32,00	571,31	18.281,92
01.02	**u PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5**								
	Ud. de suministro de PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5 con las siguientes características y especificaciones técnicas: PROYECTOR TIPO 2: 4M/20000/150/H5 Peso (kg): 15,2 Grado de protección: IP67/IK10 Tensión de entrada (VAC): 198/305 Temperatura de color (K): 4000 Dimensiones (mm): 345x342x513 Factor de potencia: >0,9 Flujo luminaria (lm): 18800 Potencia máxima (W): 150 FHS (%): 0 Eficacia luminaria (lm/W): 125 Rango temperatura (ºC): -20/50 Corriente alim. led (mA): 482 Flujo fuente de luz (lm): 20100 Potencia nominal Máx (W): 133 IRC: >80 Tensión de Salida (VDC): 71/236 Protección Driver: SC/SV/ST/CC Protec. SV Transitoria (kV): 10								
	Pabellón Polideportivo	30				30,00			
							30,00	387,92	11.637,60

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 133 de 138

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.03	u **PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166,1/H5**								

Ud. de suministro de PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166/H5 con las siguientes características y especificaciones técnicas:

PROYECTOR TIPO 3: 4M/22000/166/H5
Peso (kg): 15,2
Grado de protección: IP67/IK10
Tensión de entrada (VAC): 198/305
Temperatura de color (K): 4000
Dimensiones (mm): 345x342x513
Factor de potencia: >0,9

Flujo luminaria (lm): 20100
Potencia máxima (W): 166
FHS (%): 0
Eficacia luminaria (lm/W): 121
Rango temperatura (ºC): -20/50
Corriente alim. led (mA): 533

Flujo fuente de luz (lm): 21800
Potencia nominal Máx (W): 149
IRC: >80
Tensión de Salida (VDC): 71/236
Protección Driver: SC/SV/ST/CC
Protec. SV Transitoria (kV): 10

		UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	Pista Padel	2	4,00	2,00		16,00			
	Pista Tenis	4	4,00	2,00		32,00			
	Pista Baloncesto	1	4,00	2,00		8,00			
							56,00	387,92	21.723,52
01.04	u **PROYECTOR TIPO 4: 4M/22000/166/H3**								

Ud. de suministro de PROYECTOR TIPO 4: 4M/22000/166/H3 con las siguientes características y especificaciones técnicas:

PROYECTOR TIPO 4: 4M/22000/166/H3
Peso (kg): 15,2
Grado de protección: IP67/IK10
Tensión de entrada (VAC): 198/305
Temperatura de color (K): 4000
Dimensiones (mm): 345x342x513
Factor de potencia: >0,9

Flujo luminaria (lm): 20600
Potencia máxima (W): 166
FHS (%): 0
Eficacia luminaria (lm/W): 124
Rango temperatura (ºC): -20/50
Corriente alim. led (mA): 533

Flujo fuente de luz (lm): 21800
Potencia nominal Máx (W): 149
IRC: >80
Tensión de Salida (VDC): 71/236
Protección Driver: SC/SV/ST/CC
Protec. SV Transitoria (kV): 10

		UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	Pista Fútbol Indoor	1	4,00	4,00		16,00			
							16,00	387,92	6.206,7[illegible]

TOTAL CAPÍTULO 01 SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PISTAS Y CAMPO DE FUTBOL **57.849,76**

TOTAL **57.849,76**

Cod. Validación: [illegible] | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 134 de 138

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PPT suministro proyectores Led Polideortivo mpal.-

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PISTAS Y CAMPO DE FUTBOL.....	57.849,76	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**57.849,76**	
	21,00% I.V.A.....	12.148,45	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**69.998,21**	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**69.998,21**	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS

Chipiona, a Noviembre de 2019.

EL TÉCNICO REDACTOR

Cod. Validación: U7I3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.ayto-chipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 135 de 138

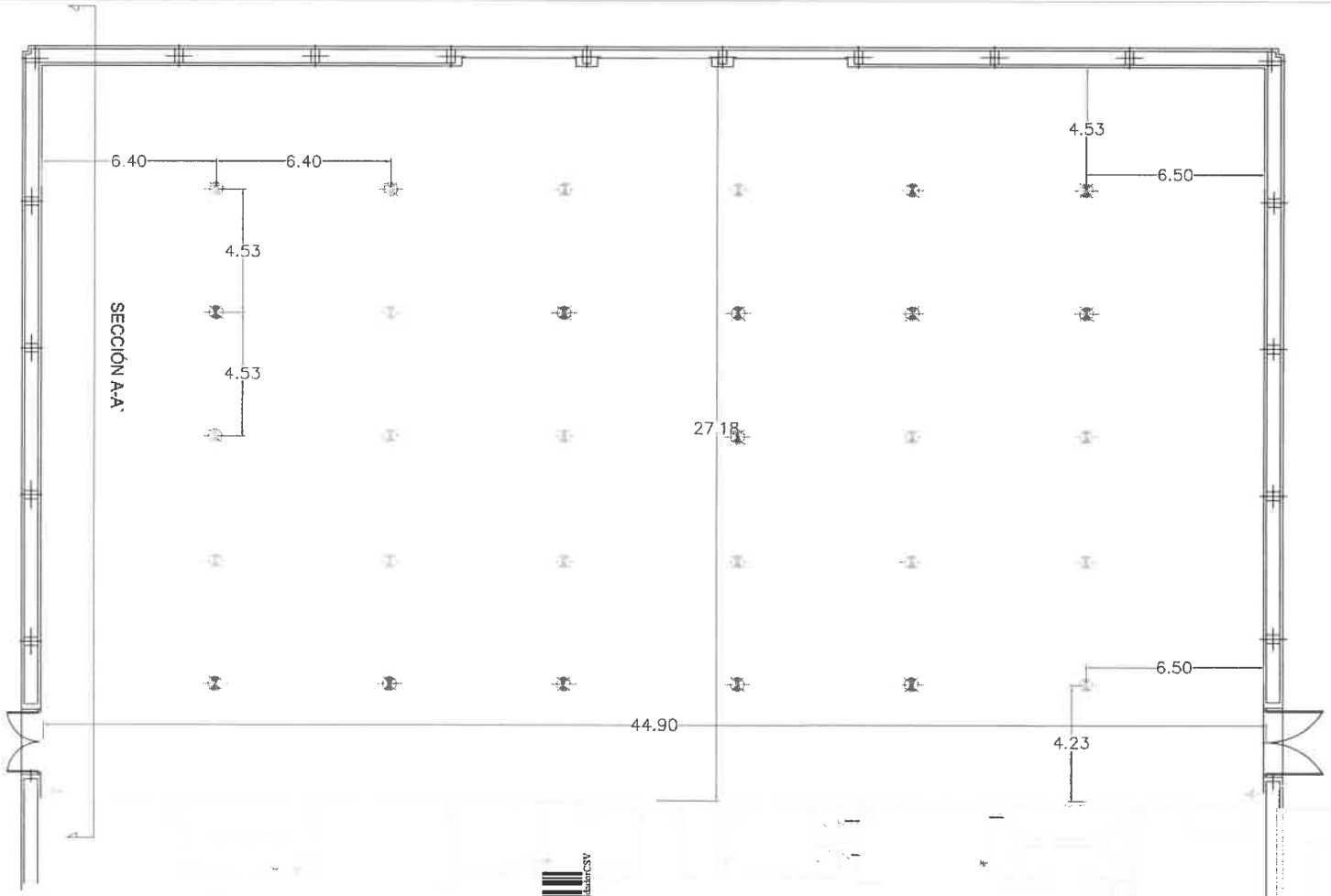

PLANTA

PABELLÓN CUBIERTO (1)

SECCIÓN A-A'

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA OFICINA MUNICIPAL DE OBRAS Y URBANISMO PLAZA DE ANDALUCÍA	SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO EN CHIPIONA (CÁDIZ)	PLANO PABELLÓN CUBIERTO SITUACIÓN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N Chipiona. 11550 Cadiz.	EL INGENIERO TÉCNICO: D. Antonio M. Pedrosa Query PLAN O PROGRAMA: PLAN INVIERTE 2019	FECHA NOVIEMBRE 2019 ESCALA S/E	HOJA Nº 02

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 136 de 138

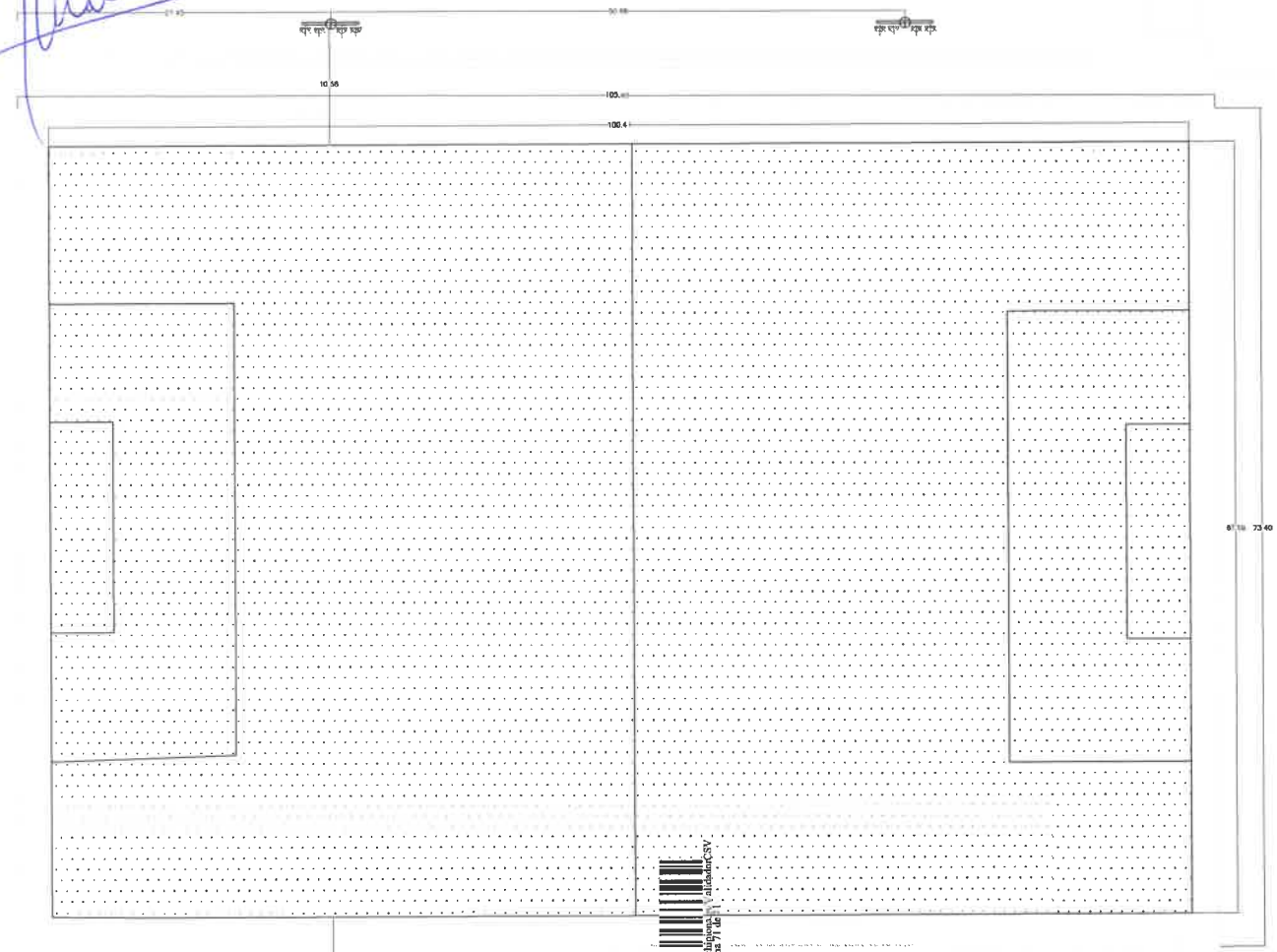

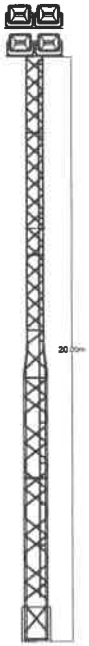

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
OFICINA MUNICIPAL DE OBRAS Y URBANISMO
PLAZA DE ANDALUCÍA

SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO EN CHIPIONA (CÁDIZ)

TÍTULO: CAMPO DE FÚTBOL
SITUACIÓN: AVDA. DEL UNIVERSO S/N Chipiona. 11550 Cadiz.

EL INGENIERO TÉCNICO: D. Antonio M. Pedrosa Query
PLAN O PROGRAMA: PLAN INVIERTE 2019

FECHA: NOVIEMBRE 2019
ESCALA: S/E

PLANO Nº: 03

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 137 de 138

LEGITIMACIÓN . YO JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía , con residencia en Sevilla.
DOY FE Y TESTIMONIO: Que considero legítima la firma que antecede en el ANVERSO Y REVERSO DE TODOS LOS FOLIOS correspondiente a D. ANDRES GUERRERO MEDINA ..... con D.N.I/ N.I.F 30.800.451-R Y POR CONSTAR EN MI PROTOCOLO .....
En Sevilla , a SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE .....
LIBRO INDICADOR Nº 107

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0242229858

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A122249022

Cod. Validación: UTI3 NzFD ODM3 RDM5 N0Mx | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 138 de 138